



COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO

Reglamento de las Becas Educativas del CIAPR

CIAPR-R-008

Aprobado Por: Junta de Gobierno del CIAPR

Fecha: 11 de mayo de 2019



CONTENIDO

PREÁMBULO 8

CAPÍTULO I: PROPÓSITO DEL PROGRAMA DE BECAS.....	8
DEFINICIONES	9
CAPÍTULO II: TÉRMINOS COMUNMENTE UTILIZADOS.....	9
BECAS DISPONIBLES POR COMPONENTE.....	10
CAPÍTULO III: NOMBRE DE LAS BECAS DISPONIBLES EN EL CIAPR.....	10
COMISIÓN ESPECIAL PRO-BECAS	11
CAPÍTULO IV: DEBERES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS	11
Artículo 1: Creación de la Comisión.....	11
Artículo 2: Recaudación de Fondos	11
Artículo 3: Reuniones e Informes.....	11
Artículo 4: Quórum y Votaciones.....	11
Artículo 5: Preservación del Espíritu de la Beca.....	11
Artículo 6: Resolución de Aprobación de la Beca	12
CAPÍTULO V: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS.....	12
Artículo 1: Nombramiento de los Miembros	12
Artículo 2: Término de los Nombramientos	12
Artículo 3: Nombramientos Especiales Comisión Beca Ing. Ramón M. Guzmán	12
Artículo 4: Sustitución por Cese de Funciones de Miembros	12
Artículo 5: Nombramientos Especiales Beca Ing. Rafael A. Orraca (CSJ)	12
Artículo 6: Evaluación Beca Agrim. Julio C. Ríos Morales, (IA)	13
FONDO DE BECAS	13
CAPÍTULO VI: CREACIÓN DEL FONDO DE BECAS	13
Artículo 1: Creación.....	13
Artículo 2: Aportación del CIAPR.....	13
Artículo 3: Fondo Total	13
Artículo 4: Actividades de los Componentes	13



CAPÍTULO VII: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE BECAS	13
Artículo 1: Manejo de los Fondos.....	13
Artículo 2: Prohibición.....	14
Artículo 3: Actividades y Aportaciones Adicionales.....	14
Artículo 4: Excepción Reglamentaria - Beca Ing. Esteban A. Terrats (IIM).....	14
Artículo 5: Beca Ing. Samuel Rosario Santos (Capítulo de Carolina).....	14
Artículo 6: Enmiendas a la Resolución de Becas.....	14
CONDICIONES O REQUISITOS GENERALES	14
CAPÍTULO VIII: APLICABLES A TODAS LAS BECAS	14
Artículo 1: Solicitudes.....	14
Artículo 2: Máximo de Becas a Otorgarse por Año.....	16
Artículo 3: Reembolsos o Aportaciones al CIAPR.....	16
Artículo 4: Reembolsos o Aportaciones al CIAPR.....	16
Artículo 5: Reembolsos o Aportaciones al CIAPR.....	16
Artículo 6: Formas de Desembolso de las Becas.....	16
Artículo 7: Conducta de los Becados.....	17
Artículo 8: Fecha Límite para las Solicitudes.....	17
Artículo 9: Carácter Personal e Intransferible de las Becas.....	17
CONDICIONES O REQUISITOS ESPECÍFICOS	17
CAPÍTULO IX: DETALLES DE CADA BECA	17
Artículo 1: Objetivos y Requisitos.....	17
CAPÍTULO X: DE LA BECA JULIO C. RIOS MORALES (IA)	17
Artículo 1: Propósito.....	17
Artículo 2: Pagos de la Beca.....	17
Artículo 3: Situación Económica del Becado.....	18
Artículo 4: Certificado de Compromiso.....	18
Artículo 5: Requisitos de Índice Académico.....	18
Artículo 6: Transcripción de Créditos.....	18
Artículo 7: Licencia y Colegiación.....	18
Artículo 8: Tiempo para Reválida y Colegiación.....	18
Artículo 9: Requisito de Servir como Educador.....	18

Handwritten signature in blue ink.



Artículo 10: Abandono de Estudios	18
Artículo 11: Cambio de Disciplina de Estudio.....	19
Artículo 12: Requisito de Contrato	19
Artículo 13: Disposiciones Especiales	19
CAPÍTULO XI: DE LA BECA ING. RAFAEL MIRANDA FRANCO (IIAM).....	19
Artículo 1: Requisito de Residencia y Ciudadanía.....	19
Artículo 2: Requisito de Residencia y Ciudadanía.....	19
Artículo 3: Requisito de Estatus Académico	19
Artículo 4: Requisito de Condición Económica y Conducta.....	20
Artículo 5: Evaluación en Consulta	20
Artículo 6: Requisito de Índice Académico	20
Artículo 7: Requisito de Contrato	20
Artículo 8: Transcripción de Créditos.....	20
Artículo 9: Requisito de Sesión Académica Regular	20
Artículo 10: Personal e Intransferible.....	20
Artículo 11: Límite Establecido por la Comisión para Cada Becado	20
CAPÍTULO XII: DE LA BECA ISABEL "TILLIE" LÁZARO CASTRO (IIC)	21
Artículo 1: Propósito de la Beca	21
Artículo 2: Monto de la Beca.....	21
Artículo 3: Periodo de Duración	21
Artículo 4: Requisito de Estatus Académico	21
Artículo 5: Requisito de Condición Económica.....	21
Artículo 6: Evaluación en Consulta	21
Artículo 7: Requisito de Índice Académico	21
Artículo 8: Requisito de Sesión Académica Regular	21
Artículo 9: Límite Anual de la Beca	21
Artículo 10: Requisito de Contrato	22
Artículo 11: Requisito de Cartas de Recomendación	22
CAPÍTULO XIII: DE LA BECA ING. JOSÉ ROMERO VILLANUEVA (IICOM)	22
Artículo 1: Propósito de la Beca	22
Artículo 2: Prohibición	22



Artículo 3: Límite Anual de Becas.....	22
Artículo 4: Requisito de Proveer Educación Continuada.....	22
Artículo 5: Límite de Tiempo en el Beneficio de Beca.....	23
Artículo 6: Prioridad de la Beca sobre Condición Económica del Becado	23
Artículo 7: Requisito de Informes	23
Artículo 8: Requisitos Adicionales de Documentación.....	23
Artículo 9: Cumplimiento del Becado	23
CAPÍTULO XIV: DE LA BECA ING. WILLIAM ZIERENBERG (IIE)	23
Artículo 1: Propósito de la Beca.....	23
Artículo 2: Elegibilidad.....	23
Artículo 3: Límite Anual de Becas.....	24
Artículo 4: Límite de Tiempo en el Beneficio de Beca.....	24
Artículo 5: Prioridad de la Beca sobre Condición Económica del Becado	24
Artículo 6: Requisito de Cartas de Recomendación.....	24
Artículo 7: Requisito de Informes	24
CAPÍTULO XV: DE LA BECA DR. MERBIL GONZÁLEZ MARTÍNEZ (III)	24
Artículo 1: Propósito de la Beca.....	24
Artículo 2: Monto a Otorgarse	24
Artículo 3: Número de Becas a Otorgarse.....	24
Artículo 4: Entrevista de Candidatos.....	25
Artículo 5: Requisitos de Elegibilidad	25
Artículo 6: Información a Someterse	25
Artículo 7: Requisito de Índice Académico	25
Artículo 8: Requisito de Conducta del Becado.....	25
Artículo 9: Cumplimiento del Becado y Requisito de Reembolso.....	25
Artículo 10: Requisito de Informar Calificaciones	25
Artículo 11: Requisito de Toma de Examen de Reválida	26
Artículo 12: Monto a Otorgarse.....	26
CAPÍTULO XVI: DE LA BECA ING. ESTEBAN A. TERRATS (IIM)	26
Artículo 1: Propósito de la Beca.....	26
Artículo 2: Requisito Anual de Otorgamientos.....	26



Artículo 3: Prioridad en la Otorgación de la Beca	26
Artículo 4: Requisito de Contabilidad de Fondos de la Beca	26
Artículo 5: Aportaciones Voluntarias del Becado.....	27
Artículo 6: Requisito Historial Académico.....	27
Artículo 7: Requisito de Institución Universitaria	27
Artículo 8: Requisito de Procedencia del Sistema Público de Enseñanza	27
Artículo 9: Requisito Condición Económica y Conducta del Becado.....	27
Artículo 10: Requisito de Índice Académico.....	27
Artículo 11: Evaluación en Consulta.....	27
Artículo 12: Límite de Tiempo en el Beneficio de Beca	27
Artículo 13: Otros Requisitos.....	28
Artículo 14: Requisito de Sesión Académica Regular	28
CAPÍTULO XVII: DE LA BECA ING. JAIME ZENO VILLAFANE (IIM).....	28
Artículo 1: Propósito de la Beca.....	28
Artículo 2: Prioridad en la Otorgación de la Beca	28
Artículo 3: Requisito de Contabilidad de Fondos de la Beca	28
Artículo 4: Aportaciones Voluntarias del Becado.....	28
Artículo 5: Suspensión de la Beca.....	29
Artículo 6: Requisito de Procedencia.....	29
Artículo 7: Requisito de Conducta.....	29
Artículo 8: Requisito de Índice Académico	29
Artículo 9: Evaluación en Consulta	29
Artículo 10: Límite de Años de Otorgación de la Beca	29
Artículo 11: Otros Requisitos.....	29
Artículo 12: Evaluación en Consulta.....	30
Artículo 13: Requisito de Participación en Capítulo Estudiantil	30
Artículo 14: Límite Anual de la Beca	30
CAPÍTULO XVIII: DE LA BECA DR. JUAN A. BONET, JR. (IIQ)	30
Artículo 1: Propósito de la Beca.....	30
Artículo 2: Elegibilidad de Becados	30
Artículo 3: Límite de Años de Otorgamientos	30

Jup
sta



Artículo 4: Límite Anual de la Beca.....	30
Artículo 5: Prioridad en la Otorgación de Becas.....	31
Artículo 6: Requisito de Presentar Carta de Recomendación.....	31
Artículo 7: Requisito de Informe Semestral	31
CAPÍTULO XIX: DE LA BECA ING. RAMÓN M. GUZMÁN (IIQ)	31
Artículo 1: Propósito de la Beca.....	31
Artículo 2: Límite Anual de la Beca.....	31
Artículo 4: Requisito de Membresía en el Capítulo Estudiantil.....	31
Artículo 5: Requisito de Índice Académico	31
Artículo 6: Evaluación en Consulta	31
Artículo 7: Cambios en la Disciplina de Estudio.....	31
CAPÍTULO XX: DE LA BECA ING. RAFAEL A. ORRACA (CSJ)	32
Artículo 1: Cantidad Mínima Anual a Otorgarse al Becado	32
Artículo 2: Límite Anual de la Beca.....	32
Artículo 3: Requisitos de Elegibilidad	32
Artículo 4: Requisito de Transcripción de Créditos	32
Artículo 5: Requisito de Condición Económica y Conducta.....	32
Artículo 6: Evaluación en Consulta	32
Artículo 7: Requisito de Índice Académico	32
Artículo 8: Requisito de Sesión Académica Regular	32
CAPÍTULO XXI: DE LA BECA ING. SAMUEL A. ROSARIO SANTOS (CAP. CAROLINA)	33
Artículo 1: Requisitos Reglamentarios Generales.....	33
Artículo 2: Propósito de la Beca.....	33
Artículo 3: Prohibición.....	33
Artículo 4: Límite en el Número de Becas Anual.....	33
Artículo 5: Pagos de la Beca.....	33
Artículo 6: Límite en los Años de Otorgación	33
Artículo 7: Prioridad en la Otorgación de la Beca	33
Artículo 8: Requisitos Adicionales	34
Artículo 9: Requisitos de Solicitud.....	34
CAPÍTULO XXII: DE LA BECA ING. GILBERTO TOLEDO (CAP. BAYAMÓN)	34



Artículo 1: Requisitos Reglamentarios Generales.....	34
Artículo 2: Propósito de la Beca.....	34
Artículo 3: Prohibición	34
Artículo 4: Límite de Otorgaciones y Monto por Becado por Año	35
Artículo 5: Prohibición	35
Artículo 6: Prioridad en la Otorgación de Becas.....	35
Artículo 7: Requisitos Adicionales	35
CAPÍTULO XXIII: DE LA BECA ING. DANIEL MONTALVO RODRÍGUEZ (CAP. EXTERIOR) ..	35
Artículo 1: Autoridad	35
Artículo 2: Propósito de la Beca.....	36
Artículo 3: Requisito de Residencia y Ciudadanía.....	36
Artículo 4: Pago de la Beca.....	36
Artículo 5: Requisito de Residencia y Ciudadanía.....	36
Artículo 6: Requisito de Acreditación Universitaria	36
Artículo 7: Requisito de Índice Académico	36
Artículo 8: Requisito de Cartas de Recomendación.....	36
Artículo 9: Prioridad en la Otorgación de Becas.....	36
Artículo 10: Compromiso del Becado	37
Artículo 11: Límites Anuales de la Beca	37
Artículo 12: Fondo Restringido	37
ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LAS BECAS	38
CAPÍTULO XXIV: BREVE HISTORIA DE CADA BECA	38
Artículo 1: General.....	38
Artículo 2: Beca Agrim. Julio C. Rios Morales (IA)	38
Artículo 3: Beca Ing. Rafael Miranda Franco (IIAM)	38
Artículo 4: Beca Teresa Isabel "Tillie" Lázaro (IIC).....	39
Artículo 5: Beca Ing. José Romero Villanueva (IICOM)	40
Artículo 6: Beca Ing. William Zierenberg (IIE)	40
Artículo 7: Beca Dr. Merbil González Martínez (III).....	41
Artículo 8: Beca Ing. Esteban A. Terrats (IIM).....	41
Artículo 9: Beca Ing. Jaime Zeno Villafañe (IIM)	43



Artículo 10: Beca Dr. Juan A. Bonet, Jr. (IIQ).....	43
Artículo 11: Beca Ing. Rafael A. Orraca (Capítulo de San Juan)	43
Artículo 12: Beca Ing. Ramón M. Guzmán (IIQ)	44
Artículo 13: Beca Ing. Samuel Rosario Santos (Capítulo de Carolina)	44
Artículo 14: Beca Ing. Gilberto Toledo Delgado (Capítulo de Bayamón)	45
Artículo 15: Beca Ing. Daniel Montalvo Rodríguez (Capítulo del Exterior)	46
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	47
CAPÍTULO XXV: CLAUSULA DE SEPARABILIDAD	47
CAPÍTULO XXVI: VIGENCIA	47
CAPÍTULO XXVII: ENMIENDAS	47
CERTIFICACION Y RATIFICACIÓN DE ENMIENDAS Y REGLAMENTOS	48
ENMIENDAS APROBADAS	49



PREÁMBULO

CAPÍTULO I: PROPÓSITO DEL PROGRAMA DE BECAS

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico junto a los ocho Institutos y once Capítulos que éste alberga, se ha dado a la tarea de levantar el fondo económico conocido como **Fondo de Becas del CIAPR**.

Este fondo tiene como propósito estimular el estudio de las Ciencias de la Ingeniería y la Agrimensura en Puerto Rico, sirve para apoyar a sufragar los gastos de estudios de aquellos quienes habrán de convertirse en los ingenieros y agrimensores de nuestro país, al igual que para ayudar a aquellos que desean especializarse en estas materias por medio de un Post-Grado. El mismo está destinado para proveer becas en las disciplinas que nos agrupan, entiéndase: Agrimensura, Ingeniería Ambiental, Civil, De Computadoras, Eléctrica, Industrial, Mecánica y Química.

Cada una de las becas fue creada en diferentes momentos de la historia de nuestra Institución, y cada una tiene su peculiar origen, ya sea por la benevolencia de algún benefactor que donó los fondos principales en virtud de un testamento, otras por el esfuerzo del Instituto o Capítulo que celebra actividades para recaudar fondos, o bien por medio de donativos de individuos, industrias, o de corporaciones gubernamentales o privadas.

En los orígenes del Programa de Becas, cada Componente que poseía un fondo monetario destinado a otorgar becas aprobó su propio Reglamento de Becas con el propósito de crear y administrar los Fondos de Becas del CIAPR adecuadamente. Sin embargo, en el año 2008, todos esos reglamentos fueron evaluados y consolidados en un sólo **Reglamento de Becas**, que es este documento. Además, mediante revisiones periódicas a este documento, se podrán incorporar todas las nuevas becas que se vayan creando en nuestra Institución.

El **Reglamento de Becas** es un documento público, al cual tendrán acceso toda la matrícula del CIAPR, así como también cualquier persona interesada en donar fondos, solicitar el beneficio de las becas, o para obtener información sobre el Programa de Becas del CIAPR.

En la sección titulada **Breve Historia de Cada Beca** se brindan más detalles sobre el origen de cada una de las becas que ofrece el CIAPR.



DEFINICIONES

CAPÍTULO II: TÉRMINOS COMUNMENTE UTILIZADOS

CIAPR o Colegio: Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

Componentes: Según lo establece el Reglamento del CIAPR en su Capítulo III, los Componentes del CIAPR son: la Asamblea General, la Junta de Gobierno, los ocho Institutos y los once Capítulos que constituyen nuestra organización. Sin embargo, para propósitos del Reglamento de Becas, cuando hablamos de Componentes, nos referimos específicamente a los ocho Institutos, y a los Capítulos de Carolina, San Juan, Bayamón y el Capítulo del Exterior con Sede en el Estado de la Florida, EUA, porque son los únicos que al presente poseen y administran los fondos para ofrecer becas.

Institutos: Los Institutos del Colegio son ocho (8), según se establece en el Capítulo VI, De los Institutos, Capítulos y sus Directivas; y están compuestos por los colegiados de acuerdo al título académico o licencia que posean.

Capítulos: Los Capítulos del Colegio son once (11) según las demarcaciones geográficas dispuestas en el Reglamento de los Capítulos del CIAPR, y se componen de colegiados que tienen en él su oficina o residencia. Para mayor información sobre la demarcación de los Capítulos y otros, favor de referirse al Capítulo VI, Artículo 2 del Reglamento del CIAPR y al Reglamento de los Capítulos del CIAPR.

Comisión de Becas: Por virtud del Reglamento del CIAPR, según se establece en el Capítulo VIII, la Comisión de Becas es una de carácter permanente que tiene la encomienda de colaborar con los Componentes del Colegio en la consecución de los fines de éstos. Más específicamente, el ámbito de funciones de la Comisión de Becas se establece en el Capítulo XI del Reglamento de las Comisiones del CIAPR. A fines del año 2007, la Comisión de Becas se dio a la tarea de compilar todos los Reglamentos de Becas existentes y preparó este nuevo Reglamento con el propósito de uniformar el proceso de evaluación y otorgación de las Becas entre todos los Componentes del CIAPR.

Comisión Especial Pro-Becas: Cada uno de los Componentes del CIAPR que poseen fondo de becas viene obligado a constituir una comisión especial la cual se conocerá como **Comisión Especial Pro-Becas**, que será responsable de realizar todos los deberes necesarios para recaudar y manejar adecuadamente su fondo de becas; además de evaluar las solicitudes y otorgar o revocar las becas dentro de sus respectivos Componentes. Ver los Capítulos IV y V de este Reglamento para obtener más información.

Fondo Principal: Es la cantidad inicial de dinero que aporta cada Componente (Instituto o Capítulo) al momento de crear una beca, junto a la cantidad de dinero que pueda aportar el CIAPR a modo de pareo de fondos.

Fondo Total: Es la cantidad total de dinero que tiene cada beca; esto incluye el Fondo Principal, las aportaciones adicionales que se hayan hecho, más todos los intereses generados.

Fondo Restringido: Es la cantidad de dinero del Fondo Total que el Componente reserva exclusivamente para generar intereses.



Fondo No-Restricto: Es la diferencia de dinero entre el Fondo Total y el Fondo Restricto; y es la cantidad de dinero disponible que puede usar el Componente para otorgar becas.

BECAS DISPONIBLES POR COMPONENTE

CAPÍTULO III: NOMBRE DE LAS BECAS DISPONIBLES EN EL CIAPR

El fondo de becas es administrado y auditado por el Departamento de Finanzas del CIAPR. Sin embargo, cada beca es independiente, y recae sobre los siguientes Componentes la responsabilidad de evaluar las solicitudes, verificar el cumplimiento de los requisitos, otorgar, inclusive y de ser necesario, revocar las becas.

Beca Agrim. Julio C. Ríos Morales, Instituto de Agrimensores

Beca Ing. Rafael Miranda Franco, Instituto de Ingenieros Ambientales

Beca Teresa Isabel "Tillie" Lázaro Castro, Instituto de Ingenieros Civiles

Beca Ing. José Romero Villanueva, Instituto de Ingenieros de Computadoras

Beca Ing. William Zierenberg, Instituto de Ingenieros Electricistas

Beca Dr. Merbil González Martínez, Instituto de Ingenieros Industriales

Beca Ing. Esteban A. Terrats, Instituto de Ingenieros Mecánicos

Beca Ing. Jaime Zeno Villafañe, Instituto de Ingenieros Mecánicos

Beca Dr. Juan A. Bonnet, Jr., Instituto de Ingenieros Químicos

Beca Ing. Ramón M. Guzmán, Instituto de Ingenieros Químicos

Beca Ing. Rafael A. Orraca, Capítulo de San Juan

Beca Ing. Samuel Rosario Santos, Capítulo de Carolina

Beca Ing. Gilberto Toledo Delgado, Capítulo de Bayamón

Beca Ing. Daniel Montalvo Rodríguez, Capítulo del Exterior con Sede en Florida, EUA



COMISIÓN ESPECIAL PRO-BECAS

CAPÍTULO IV: DEBERES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS

Artículo 1: Creación de la Comisión

Todos los Institutos y Capítulos que deseen otorgar becas deberán crear una **Comisión Especial Pro-Becas**, la cual se encargará de:

- a. Realizar actividades para recaudar fondos.
- b. Recomendar enmiendas al Reglamento de Becas.
- c. Divulgar la información de disponibilidad de becas.
- d. Fomentar la otorgación de las becas de forma continua.
- e. Evaluar las solicitudes recibidas por parte de los candidatos y de presentar sus recomendaciones ante la Junta de Directores del Componente para su aprobación final.
- f. Conservar un expediente de cada becado.
- g. De ser necesario, recomendar a la Junta de Directores de su Componente, revocar la otorgación de alguna beca en cumplimiento según lo establece este reglamento.

Artículo 2: Recaudación de Fondos

Cada Comisión Especial Pro-Becas se dedicará en primer término a recaudar fondos que se destinarán principalmente a ese fin. Realizarán actividades a nivel de público en general, tales como: espectáculos artísticos, colectas y solicitudes de aportaciones gubernamentales y privadas. Podrán hacer acercamientos a la Industria en general, y a Colegiados pertenecientes a la matrícula de cualquier Componente del CIAPR para establecer un fondo principal del cual se derivarán los intereses necesarios para sufragar las becas.

Artículo 3: Reuniones e Informes

Cada Comisión Especial Pro-Becas deberá reunirse no menos de tres (3) veces al año a los fines de descargar su responsabilidad, y rendirán un informe escrito de cada reunión a la Junta de Directores del Componente al cual pertenecen. Además, por medio del Presidente de su Componente, rendirán un informe escrito anual a la Junta de Gobierno del CIAPR.

Artículo 4: Quórum y Votaciones

Para la toma de decisiones dentro de una Comisión Especial Pro-Becas se requerirá quórum, y se tomarán contando con el voto a favor de la mayoría, lo cual significa el voto de la mitad más uno de los presentes.

Artículo 5: Preservación del Espíritu de la Beca



Cada Comisión Especial Pro-Becas siempre actuará velando por el cumplimiento de éste Reglamento, por los Reglamentos de su Componente y del CIAPR, y velando por el espíritu que crea las Becas. A tales efectos, será responsabilidad del Presidente del Componente interesado (Instituto o Capítulo) someter al Presidente del CIAPR evidencia de la Resolución en donde la Asamblea de su Componente aprobó algún cambio que pudiera alterar el Espíritu de la Beca. Además, deberá someter copia de dicha Resolución a la Comisión de Becas del CIAPR.

Artículo 6: Resolución de Aprobación de la Beca

Al momento de crear una nueva beca, será responsabilidad del Presidente del Componente interesado (Instituto o Capítulo) someter al Presidente del CIAPR evidencia de la Resolución en donde la Asamblea de su Componente aprobó la Creación de la Beca y la cantidad del Fondo asignado para la misma. Además, deberá someter copia de dicha Resolución a la Comisión de Becas del CIAPR.

CAPÍTULO V: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS



Artículo 1: Nombramiento de los Miembros

Los miembros de cada *Comisión Especial Pro-Becas* serán nombrados por el Presidente de su Componente (Instituto o Capítulo), y ratificados por la Junta de Directores correspondiente. Éstos Colegiados deberán pertenecer a la matrícula del Instituto o Capítulo al cual pertenece la beca que representan.

Artículo 2: Término de los Nombramientos

La Comisión Especial Pro-Becas constará de por lo menos tres (3) miembros, los cuales serán nombrados por tres (3) años consecutivos. El primer año, al momento de constituirse la Comisión, se nombrará un miembro por un año, uno por dos años, y uno por tres años, con el fin de asegurar la continuidad en la Comisión.

Artículo 3: Nombramientos Especiales Comisión Beca Ing. Ramón M. Guzmán

En el caso de la Beca Ing. Ramón M. Guzmán (IIQ), uno de los miembros de la Comisión será de la Facultad del Departamento de Ingeniería Química del Recinto Universitario de Mayagüez, éste debe ser licenciado y colegiado. Además, serán miembros permanentes de esta Comisión el Presidente y el Tesorero del Instituto de Ingenieros Químicos.

Artículo 4: Sustitución por Cese de Funciones de Miembros

Cualquier miembro que cesase funciones dentro de la Comisión para la cual fue nombrado, será sustituido por un miembro seleccionado por la Junta de Directores del Componente.

Artículo 5: Nombramientos Especiales Beca Ing. Rafael A. Orraca (CSJ)



En el caso de la Beca Ing. Rafael A. Orraca del Capítulo de San Juan, se nombrará un **miembro honorario** proveniente de la familia Orraca.

Artículo 6: Evaluación Beca Agrim. Julio C. Ríos Morales, (IA)

En el caso de la Beca Agrim. Julio C. Ríos Morales del Instituto de Agrimensores, la Comisión Especial Pro-Becas será la Comisión de Mejoramiento Profesional, constituida por el Instituto de Agrimensores.

FONDO DE BECAS

CAPÍTULO VI: CREACIÓN DEL FONDO DE BECAS

Artículo 1: Creación

Inicialmente cada Comisión Especial Pro-Becas levantará un fondo económico según lo establece el Capítulo IV, Artículo 2 de éste Reglamento.

Artículo 2: Aportación del CIAPR

En adición a los fondos recaudados por cada Comisión Especial Pro-Becas, se le solicitará al CIAPR que aporte una cantidad de dinero adicional a la recaudada por cada Comisión durante el primer año.

Artículo 3: Fondo Total

El Fondo Total, se mantendrá en una cuenta aparte dentro del CIAPR claramente identificada para ese propósito. Los intereses devengados por dicha cantidad constituirán el dinero disponible para sufragar los desembolsos de la beca.

Artículo 4: Actividades de los Componentes

La Comisión Especial Pro-Becas de cada Componente podrá efectuar actividades para generar fondos adicionales según sea necesario para sustanciar el principal después de constituido el fondo.

CAPÍTULO VII: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE BECAS

Artículo 1: Manejo de los Fondos

El Fondo Total de **cada una de las becas** se manejará individualmente. Bajo ningún concepto se utilizarán estos fondos para otro propósito. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la Asamblea del Componente (Instituto o Capítulo) al cual pertenece la beca, sin que esto afecte el Fondo Principal.



Artículo 2: Prohibición

En ningún momento se utilizará el Fondo Principal de la beca, ni siquiera para sufragar gastos relacionados a actividades dirigidas a recaudar fondos para las becas.

Artículo 3: Actividades y Aportaciones Adicionales

Cada Comisión Especial Pro-Becas podrá efectuar actividades para generar fondos según sea necesario para sustanciar el principal después de instituido el fondo. Cualquier aportación futura podrá ser depositada para engrosar el principal y se podrá solicitar aportaciones futuras al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico para los mismos fines.

Artículo 4: Excepción Reglamentaria – Beca Ing. Esteban A. Terrats (IIM)

Estas cláusulas NO aplican a la Beca Ing. Esteban A. Terrats del Instituto Ingenieros Mecánicos, debido a que la Beca Terrats fue creada en virtud del testamento de Don Esteban Terrats Vizcarrondo, en memoria de su hijo Esteban A. Terrats Acha; los fondos provienen exclusivamente de su herencia y son administrados de acuerdo al testamento

Artículo 5: Beca Ing. Samuel Rosario Santos (Capítulo de Carolina)

En el caso de la Beca Ing. Samuel Rosario Santos del Capítulo de Carolina, se establece que los fondos obtenidos en el Baile del Amor, actividad que celebra el Capítulo de Carolina todos los años, serán destinados al Fondo de esta Beca.

Artículo 6: Enmiendas a la Resolución de Becas

Quando algún Componente interese manejar el dinero destinado para Fondo de Becas de manera tal que necesite enmendar alguno de los Artículos previamente establecidos en este Capítulo, será responsabilidad del Presidente del Componente interesado (Instituto o Capítulo) someter al Presidente del CIAPR evidencia de la Resolución en donde la Asamblea de su Componente aprobó dicha enmienda; y deberá someter copia de la Resolución a la Comisión de Becas del CIAPR.

CONDICIONES O REQUISITOS GENERALES

CAPÍTULO VIII: APLICABLES A TODAS LAS BECAS

Artículo 1: Solicitudes

Los estudiantes que deseen solicitar una beca del CIAPR deberán someter al CIAPR los siguientes documentos:

- a. Formulario de Solicitud de Beca debidamente completado, puede conseguirse de forma digital en www.ciapr.org.
- b. Certificado de buena conducta.



- c. Copia de una identificación emitida por el Gobierno de Puerto Rico o por el CIAPR.
- d. Cartas de Recomendación: Sólo cuando aplique y según se especifica en este Reglamento (cada beca podría requerir diferente cantidad de cartas de recomendación, o ninguna). Ver más adelante los Capítulos del Reglamento en donde se detallan las **Condiciones o Requisitos Específicos de Cada Beca**;
- e. Si es **estudiante de nuevo ingreso** en una universidad y cursará estudios a **Nivel de Bachillerato**, debe añadir:
1. Copia del Diploma de Graduación de Escuela Superior o Certificado de Graduación (si es estudiante recién graduado de Escuela Superior);
 2. Evidencia de aceptación en la universidad seleccionada (si es estudiante de nuevo ingreso en una universidad);
 3. Copia de la matrícula para cursar estudios universitarios conducentes a un grado en Ciencias de Ingeniería o Agrimensura en un programa debidamente reconocido por el Consejo de Educación Superior y/o por la ABET;
 4. Copia de la planilla de contribución sobre ingresos **del estudiante** (si rinde planilla de contribución), **de sus padres o tutores** (si es dependiente de éstos); o en su defecto, certificación de ingresos. Este documento se guardará confidencialmente por un periodo de dos (2) años, luego de haber evaluado la solicitud. Una vez finalizado el tiempo se triturará el mismo;
 5. Certificación de Asistencia Económica de la Universidad en donde cursará estudios relacionados a la beca solicitada (si la universidad le aprobó alguna ayuda económica al momento de solicitar la beca); en su ausencia deberá someter autorización para obtener de la Universidad cualquier análisis de necesidad por ellos efectuado, e información sobre toda beca o ayuda económica que esté recibiendo el candidato;
- f. Si **comenzará estudios - o actualmente cursa estudios** - en una universidad a **Nivel Post-Graduado** (Maestría o Doctorado), debe añadir:
1. Carta de aceptación de la Universidad que indique que el estudiante fue admitido en un Programa Graduado;
 2. Certificación de Asistencia Económica de la Universidad en donde cursa estudios relacionados a la beca solicitada (si recibe ayuda económica al momento de solicitar la beca); en su ausencia deberá someter autorización para obtener de la Universidad cualquier análisis de necesidad por ellos efectuado, e información sobre toda beca o ayuda económica que esté recibiendo el candidato;
 3. Copia de la planilla de contribución sobre ingresos **del estudiante** (si rinde planilla de contribución), **de sus padres o tutores** (si es dependiente de éstos); o en su defecto, certificación de ingresos. Este documento se guardará confidencialmente por un periodo de dos (2) años, luego de haber evaluado la solicitud. Una vez finalizado el tiempo se triturará el mismo;
 4. Evidencia de Colegiación del CIAPR - Este requisito puede variar de acuerdo a la beca solicitada. Ver más adelante los Capítulos del Reglamento en donde se detallan las **Condiciones o Requisitos Específicos de Cada Beca**;

[Handwritten signature]



Artículo 2: Máximo de Becas a Otorgarse por Año

Excepto cuando se indique lo contrario, cada Componente otorgará hasta un máximo de dos becas (2) por año, siempre y cuando los fondos estén disponibles y hayan sido debidamente solicitadas. En el caso de la Beca Ing. Esteban A. Terrats (IIM), la beca será extensiva por un periodo no mayor de cinco (5) años de acuerdo al testamento. En el caso de la Beca Teresa Isabel "Tillie" Lázaro (IIC), cada becado podría recibir su beca hasta que finalice sus estudios conducentes al bachillerato en Ingeniería Civil.

Artículo 3: Reembolsos o Aportaciones al CIAPR

Una vez el estudiante complete los estudios conducentes al grado para el cual fue becado, no se le requerirá que reembolse dinero alguno al CIAPR. Sin embargo, se le podrá sugerir aportaciones voluntarias para el fondo.

Artículo 4: Reembolsos o Aportaciones al CIAPR

En caso de que algún becado deje de cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento, la Junta de Directores del Componente que otorga la beca podrá revocar la misma; y lo hará en base a las recomendaciones de la Comisión Especial Pro-Becas y siguiendo las guías de requisitos aquí descritos. La Comisión Especial Pro-Becas, por su parte, considerará otros candidatos que cualifiquen para la misma, con el propósito de otorgarle la beca. Dichos estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 5: Reembolsos o Aportaciones al CIAPR

Los becados firmarán un contrato al momento de otorgársele la beca en el cual se especificará que el mismo será rescindido si el becado abandona los estudios, incumple alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o cambia el campo de estudios hacia otra disciplina o especialidad diferente a la cual expresó en su solicitud al momento de otorgársele la beca.

Artículo 6: Formas de Desembolso de las Becas

El Componente que otorga la Beca, podrá seleccionar la forma en que realizará el desembolso del dinero por concepto de Becas, entre estas dos opciones:

1. Podrá emitir el pago total de la Beca al inicio del año escolar, siempre y cuando exista un contrato firmado por el becado y el Componente que estipule lo que se detalla en el Artículo 5 (de este mismo Capítulo);
2. Podrá dividir el monto total del dinero de la Beca, en cantidades iguales, entre el número de semestres (o trimestres) que tenga el año académico de la universidad en que estudia el becado. El desembolso se realizará una vez finalice cada semestre (o trimestre), sujeto a que el becado muestre evidencia al Componente (Presidente o Tesorero) de haber completado las clases del semestre (o trimestre) y que mantuvo el promedio requerido según se establece en los Requisitos Específicos de cada Beca. De elegir esta opción, el Artículo 5, también aplica.



Independientemente de la opción seleccionada, será responsabilidad del Presidente de cada Componente comunicarse con el Director de Finanzas del CIAPR para autorizarlo a emitir un pago por concepto de Becas, y esto lo hará *cada vez* que se vaya a desembolsar dinero proveniente del Fondo de Becas.

Artículo 7: Conducta de los Becados

Los becados deberán mantener en alto el nombre del CIAPR, del Instituto y del Capítulo al cual pertenecen, cumpliendo con los Cánones de Ética y con la reglamentación vigente que regula nuestras profesiones.

Artículo 8: Fecha Límite para las Solicitudes

La fecha límite para el recibo de las solicitudes será el **31 de mayo** del año previo al comienzo del curso académico. Cada Comisión Especial Pro-Becas tendrá discreción para considerar solicitudes en otras fechas.

Artículo 9: Carácter Personal e Intransferible de las Becas

Toda beca otorgada por alguno de los Componentes del CIAPR, será de carácter personal e intransferible.



CONDICIONES O REQUISITOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO IX: DETALLES DE CADA BECA

Artículo 1: Objetivos y Requisitos

Cada Instituto, así como los Capítulos de Bayamón, Carolina, San Juan y el Capítulo del Exterior con Sede en la Florida, persigue sus propios objetivos y han establecido requisitos específicos para poder otorgar becas. Cada uno de los Componentes antes mencionados, detalla las condiciones o requisitos específicos de cada beca en particular en los capítulos subsiguientes de este Reglamento.

CAPÍTULO X: DE LA BECA JULIO C. RIOS MORALES (IA)

Artículo 1: Propósito

La beca es para ayudar a sufragar gastos de estudios Post-Graduados en Agrimensura en cualquier Institución Universitaria que tenga programas acreditados por el Consejo de Educación Superior, ABET, o la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de P.R. Si es en otra jurisdicción la regla a aplicar sería que la universidad seleccionada por el candidato goce de prestigio internacional en el campo a estudiar (programa).

Artículo 2: Pagos de la Beca



La cantidad de dinero asignada se entregará en pagos parciales divididos en partes iguales al periodo de estudios.

Artículo 3: Situación Económica del Becado

Los aspirantes deben ser preferiblemente personas de escasos recursos económicos, tener el interés y probar su capacidad para obtener la misma. Una vez sometida la evidencia, la Comisión Especial Pro-Becas del Instituto o Capítulo citará a los candidatos a una entrevista.

Artículo 4: Certificado de Compromiso

El becado deberá proveer certificado de compromiso de trabajo docente en una Institución docente debidamente acreditada en la enseñanza de la Agrimensura, conforme a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5: Requisitos de Índice Académico

Los candidatos deberán tener un índice académico general no menor de 2.5 (de un total de 4.0) y un índice de concentración no menor de 3.0 (de un total de 4.0).

Artículo 6: Transcripción de Créditos

Si la persona se encuentra cursando sus estudios Post-Graduados al momento de solicitar la beca, deberá someter una transcripción de créditos en original, y una recomendación de su consejero académico, en términos de su capacidad para completar sus estudios Post-Graduados.

Artículo 7: Licencia y Colegiación

El candidato deberá tener su licencia de Agrimensor al día y estar debidamente colegiado al momento de su solicitud.

Artículo 8: Tiempo para Reválida y Colegiación

En consideración a que la docencia constituye el ejercicio de la profesión de la Agrimensura, se dispone que en caso de no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 7, y, por ende, no haber ejercido la profesión, el candidato debe comprometerse a que tan pronto finalice sus estudios Post-Graduados se someterá al examen de reválida y colegiación en un término no mayor de dos (2) años.

Artículo 9: Requisito de Servir como Educador

El candidato se compromete a servir como educador en una Institución Universitaria por un término de tiempo equivalente al doble del periodo requerido para obtener el grado académico obtenido (calculado como estudiante a tiempo completo).

Artículo 10: Abandono de Estudios



Si el becado abandona los estudios, éste reembolsará el dinero recibido hasta esa fecha. La Comisión Especial Pro-Becas evaluará y recomendará a la Junta de Directores del IA la forma del reembolso considerando los hechos específicos que dieron lugar al abandono.

Artículo 11: Cambio de Disciplina de Estudio

El estudiante perderá el derecho a la beca si cambia sus estudios hacia otra disciplina y reembolsará el dinero recibido hasta esa fecha. El reembolso se efectuará a partir de seis (6) meses luego de la fecha de cambio, certificada por la Institución Universitaria.

Artículo 12: Requisito de Contrato

Todas las condiciones expuestas en este Reglamento aplicables a la Beca Agrim. Julio C. Ríos Morales, serán recogidas en un contrato. El becado tendrá que firmar este contrato antes de comenzar a recibir los beneficios de esta Beca.

Artículo 13: Disposiciones Especiales

A continuación, se muestra un conjunto de Disposiciones Especiales para candidatos que no son Agrimensores Licenciados.

- 
- a. Se dará un término de dos (2) años para obtener su licencia de agrimensor y colegiarse, a partir de la fecha de graduación de Maestría o Doctorado. Durante este periodo no podrá ofrecer clases cumpliendo así con las disposiciones de la Ley 173 del 12 de agosto de 1988.
 - b. De no cumplirse con las disposiciones del inciso anterior (Inciso a), el becado reembolsará en su totalidad la beca recibida en la misma forma que fue otorgada, a partir de seis (6) meses de cumplido dicho periodo, indicado en el inciso anterior.

CAPÍTULO XI: DE LA BECA ING. RAFAEL MIRANDA FRANCO (IIAM)

Artículo 1: Requisito de Residencia y Ciudadanía

La Beca Ing. Rafael Miranda Franco se otorga con el propósito de continuar estudios en cualquier institución universitaria conducente al Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Ambiental reconocida por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

Artículo 2: Requisito de Residencia y Ciudadanía

Los aspirantes a obtener una beca del IIAM deberán ser residentes permanentes o ciudadanos de los Estados Unidos.

Artículo 3: Requisito de Estatus Académico

El Candidato debe haber completado un mínimo de dos (2) años de estudios conducentes a un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Ambiental.



Artículo 4: Requisito de Condición Económica y Conducta

Deben ser personas de escasos recursos, de buena conducta moral y con dificultades para completar sus estudios.

Artículo 5: Evaluación en Consulta

Los candidatos a las becas del IIAM serán evaluados y seleccionados previa consulta con las autoridades de la Facultad correspondiente, y con la Oficina de Asistencia Económica de la entidad universitaria donde cursa estudios.

Artículo 6: Requisito de Índice Académico

Los becados deben mantener un índice académico general mínimo de 3.0 puntos (de un total de 4.0) durante cada uno de sus años de estudio. Si el becado no mantiene el promedio requerido durante cada trimestre o semestre del año académico en que se le otorga la beca, no recibirá el balance pendiente de la cantidad total de la beca.

Artículo 7: Requisito de Contrato

El becado firmará un contrato con el Instituto de Ingenieros Ambientales en el cual se especificará que perderá la beca si abandona sus estudios, o si cambia sus estudios a otra disciplina.

Artículo 8: Transcripción de Créditos

El becado someterá una transcripción de créditos de la institución universitaria donde cursa estudios de ingeniería para solicitud o renovación de la Beca.

Artículo 9: Requisito de Sesión Académica Regular

No se concederá beca para estudios de verano, excepto cuando medien situaciones meritorias. En tales casos, se requerirá la aprobación dela Junta de Directores del IIAM, previa recomendación de la Comisión Especial Pro-Becas del IIAM.

Artículo 10: Personal e Intransferible

La Beca Ing. Rafael Miranda Franco es personal e intransferible.

Artículo 11: Límite Establecido por la Comisión para Cada Becado

Durante el periodo inicial de capitalización se podrá utilizar parte del capital disponible siguiendo el criterio que determine la Comisión Especial Pro-Becas del IIAM. Esta cláusula se mantendrá en vigor hasta que la Comisión determine que se han logrado las metas de capital. La Comisión establece la cantidad mínima de la beca igual a \$1,000.00 por año académico por becado, hasta que se determine que la aportación de los intereses acumulados sea suficiente.



CAPÍTULO XII: DE LA BECA ISABEL "TILLIE" LÁZARO CASTRO (IIC)

Artículo 1: Propósito de la Beca

La beca Teresa Isabel "Tillie" Lázaro es para continuar estudios conducentes a un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Civil en cualquier Institución Universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 2: Monto de la Beca

El monto de la beca Teresa Isabel "Tillie" Lázaro será satisfecho del producto de los intereses del principal acumulado. El monto de cada beca otorgada será determinado por la Comisión Especial Pro-Becas Teresa Isabel "Tillie" Lázaro.

Artículo 3: Periodo de Duración

El periodo de duración de la beca será determinado por la Comisión Especial Pro-Becas Teresa Isabel "Tillie" Lázaro.

Artículo 4: Requisito de Estatus Académico

Los candidatos deben ser estudiantes del programa de Ingeniería Civil de dicha institución universitaria y que hayan completado un mínimo de dos (2) años en dicho programa.

Artículo 5: Requisito de Condición Económica

Deben ser personas que por razón de problemas económicos derivados de circunstancias familiares o personales encuentren dificultades para completar sus estudios en Ingeniería Civil.

Artículo 6: Evaluación en Consulta

Los estudiantes serán evaluados y seleccionados en consulta con las autoridades de la facultad de ingeniería civil de la institución universitaria donde cursa estudios.

Artículo 7: Requisito de Índice Académico

Los becados deberán mantener un índice académico general mínimo de 2.5 (de un total de 4.0), durante cada uno de sus años de estudio.

Artículo 8: Requisito de Sesión Académica Regular

No se concederá beca para estudios en periodo de verano, salvo en situaciones que la Comisión Especial Pro-Becas considere meritorias.

Artículo 9: Límite Anual de la Beca



Durante el periodo inicial de capitalización del fondo de esta beca, se podrá utilizar parte del capital disponible siguiendo el criterio de la Junta de Directores del Instituto de Ingenieros Civiles. Esta cláusula se mantendrá en vigor hasta que la Comisión determine que se han logrado las metas de capital. El límite anual de la cantidad de dinero de la beca, y el número de becados, será establecido por la Comisión Especial Pro-Becas, y ratificado por la Junta de Directores del IIC.

Artículo 10: Requisito de Contrato

El desembolso será al inicio del periodo escolar, siempre y cuando exista un contrato firmado por el becado y por el Presidente del IIC, junto a la concurrencia de la Junta de Directores del Instituto de Ingenieros Civiles.

Artículo 11: Requisito de Cartas de Recomendación

Los candidatos deberán presentar tres (3) cartas de recomendación, dos (2) de las cuales serán académicas.

CAPÍTULO XIII: DE LA BECA ING. JOSÉ ROMERO VILLANUEVA (IICOM)

Artículo 1: Propósito de la Beca

La intención primordial de esta beca es ayudar a estudiantes talentosos que deseen iniciar o continuar estudios conducentes a Bachillerato, Maestría o Doctorado en Ciencias de Ingeniería de Computadoras, para sufragar los gastos de estudios en cualquier Institución Universitaria, en o fuera de Puerto Rico, que esté acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

Artículo 2: Prohibición

Los candidatos a la Beca Ing. José Romero Villanueva no podrán pertenecer a la Comisión Especial Pro-Becas del IICOM, a la Junta de Gobierno del CIAPR, ni a la Junta de Directores del Instituto de Ingeniería de Computadoras.

Artículo 3: Límite Anual de Becas

Se otorgarán becas de hasta \$1,000 anuales y un límite de dos becas por año. La Comisión Especial Pro-Becas podrá modificar la cantidad y el límite de becas a otorgarse según discreción.

Artículo 4: Requisito de Proveer Educación Continuada

De la beca ser otorgada a un estudiante que curse estudios Post-Graduados (Maestría o Doctorado), se requerirá al recipiente de la beca que ofrezca por lo menos 30 horas contacto en seminarios a la matrícula del CIAPR en Educación Continua una vez complete su grado.



Artículo 5: Límite de Tiempo en el Beneficio de Beca

La beca no podrá ser otorgada a un mismo recipiente por un periodo mayor de tres (3) años

Artículo 6: Prioridad de la Beca sobre Condición Económica del Becado

Se dará prioridad a los estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 7: Requisito de Informes

Los becados rendirán un informe semestral ante la Comisión que incluya créditos matriculados, créditos aprobados y trabajos completados.

Artículo 8: Requisitos Adicionales de Documentación

En adición a los documentos solicitados en el Capítulo VIII, Artículo 1, de este Reglamento, los aspirantes a la Beca del Ing. José Romero Villanueva deberán someter a la Comisión Especial Pro-Becas del Instituto de Ingenieros de Computadoras lo siguiente:

- a. Copia del Diploma de Graduación Universitario (aplica solo a estudiantes graduados);
- b. Carta de Aceptación al Programa Graduado (aplica solo a estudiantes graduados);
- c. Copia del Currículo del Programa de Clases (si aplica)
- d. Copia de Planillas de Contribución Sobre Ingresos de los Últimos Tres Años o Certificación de Ingresos.
- e. Carta de recomendación de Tres Colegiados, uno de ellos debe ser Profesor.
- f. Certificado de ASUME

Artículo 9: Cumplimiento del Becado

De otorgarse la beca, ésta será rescindida si el becado abandona los estudios, si no mantiene un índice académico mínimo de 3.0 puntos, si no cumple con las disposiciones del contrato con el CIAPR, o si cambia el campo de estudios hacia otra disciplina o especialidad diferente a la cual expresó en su solicitud al momento de otorgársele la beca.

CAPÍTULO XIV: DE LA BECA ING. WILLIAM ZIERENBERG (IIE)

Artículo 1: Propósito de la Beca

La Beca Ing. William Zierenberg del IIE es para ayudar a sufragar gastos de estudios Post-Graduados (Maestría o Doctorado), y para estudiantes cursando estudios Sub-Graduados (Bachillerato) en su tercer y cuarto año en la especialidad de Ingeniería Eléctrica en cualquier Institución Universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

Artículo 2: Elegibilidad



Los solicitantes a nivel Post-Graduado de la Beca Ing. William Zierenberg deberán ser miembros bonafide del CIAPR y del Instituto de Ingenieros Electricistas del CIAPR.

Artículo 3: Límite Anual de Becas

Durante el periodo inicial de capitalización del fondo de esta beca, se podrá utilizar parte del capital disponible siguiendo el criterio de la Comisión Especial Pro-Becas. Esta cláusula se mantendrá en vigor hasta que la Comisión determine que se han logrado las metas de capital. Durante este periodo, de no variar las condiciones, se otorgarán becas de hasta \$2,500 anuales y un límite de dos becas por año.

Artículo 4: Límite de Tiempo en el Beneficio de Beca

La beca no podrá ser otorgada a un mismo recipiente por un periodo mayor de tres años.

Artículo 5: Prioridad de la Beca sobre Condición Económica del Becado

Se dará prioridad a los estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 6: Requisito de Cartas de Recomendación

Los candidatos deberán presentar carta de recomendación de por lo menos tres colegiados y que por lo menos uno sea profesor.

Artículo 7: Requisito de Informes

Los becados rendirán un informe semestral ante la Comisión que incluya créditos matriculados, créditos aprobados y trabajos completados.

CAPÍTULO XV: DE LA BECA DR. MERBIL GONZÁLEZ MARTÍNEZ (III)

Artículo 1: Propósito de la Beca

Las becas del Instituto de Ingenieros Industriales (III) se otorgarán como ayuda por un año escolar para cursar estudios conducentes a obtener un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Industrial.

Artículo 2: Monto a Otorgarse

La Comisión Especial Pro-Becas del Instituto de Ingenieros Industriales determinará el monto de la beca a ser otorgada.

Artículo 3: Número de Becas a Otorgarse

De acuerdo a la capacidad del fondo y a los méritos de los solicitantes cada año se podrá otorgar una o más becas.



Artículo 4: Entrevista de Candidatos

La Comisión Especial Pro-Becas del III podrá citar a los candidatos para entrevista.

Artículo 5: Requisitos de Elegibilidad

Los aspirantes a la Beca Dr. Merbil González Martínez deben ser estudiantes a tiempo completo, de recursos económicos limitados, tener el interés y probar su capacidad para cursar satisfactoriamente estudios conducentes a obtener un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Industrial en una Universidad debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior (CES) y la *Middle State Association of Schools and Colleges* (MSASC).

Artículo 6: Información a Someterse

En adición a los documentos solicitados en el Capítulo VIII, Artículo 1, de este Reglamento, los aspirantes a la Beca del III deberán someter a la Comisión lo siguiente:

- a. Recomendación de un Consejero Académico, o de un profesor de clases de concentración del Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad en que cursa estudios.
- b. Evidencia de ser miembro activo del Capítulo Estudiantil del III – CIAPR de su Institución, si ésta tuviera un Capítulo Estudiantil activo.

Artículo 7: Requisito de Índice Académico

Los candidatos deberán tener un índice académico general no menor de 2.5 (de un total de 4.0) y un índice de concentración no menor de 2.75 (de un total de 4.0). También, deben haber cursado o estar en proceso de completar un 40 % de los créditos en Ingeniería Industrial en la Universidad en que cursan estudios.

Artículo 8: Requisito de Conducta del Becado

Si el becado abandona los estudios, e incurre en conducta delictiva o inmoral, éste reembolsará al III el dinero recibido hasta esa fecha. La Comisión evaluará y recomendará a la Junta de Directores del III la forma del reembolso considerando los hechos específicos que dieron lugar al abandono y la situación económica del becado.

Artículo 9: Cumplimiento del Becado y Requisito de Reembolso

El estudiante perderá el derecho a la beca si cambia sus estudios hacia otra disciplina y reembolsará el dinero recibido hasta esa fecha. El reembolso se efectuará a partir de seis (6) meses luego de la fecha de cambio, certificada por la Institución Universitaria. La Comisión evaluará y recomendará a la Junta de Directores del III la forma del reembolso.

Artículo 10: Requisito de Informar Calificaciones



El estudiante becado estará obligado a someter a la Comisión copia de sus notas al finalizar cada periodo académico so pena de perder el beneficio de la misma. Por lo que, aplicaría la sanción expuesta en el Artículo anterior (Art. 9).

Artículo 11: Requisito de Toma de Examen de Reválida

El candidato debe comprometerse a que cuando finalice sus estudios, se someterá al examen de reválida administrado por el *National Council of Examiners for Engineering and Surveying* (NCEES), en un término no mayor de dos (2) años y someterá evidencia a la Comisión Especial Pro-Becas.

Artículo 12: Monto a Otorgarse

Todas las condiciones expuestas en este Reglamento aplicables a la Beca del III, serán recogidas en un contrato. El Becado y el Garantizador tendrán que firmar este contrato antes de comenzar a recibir los beneficios de esta Beca.

CAPÍTULO XVI: DE LA BECA ING. ESTEBAN A. TERRATS (IIM)

Artículo 1: Propósito de la Beca

Debido a que la Beca Esteban A. Terrats es una de origen Testamentario, refiérase al Capítulo XXII, Artículo 8 de este Reglamento, titulado: Breve Historia de Cada Beca, a fin de poder conocer los alcances de la misma. Tomando en consideración el asesoramiento legal que se expresa en dicho Capítulo y sus subsiguientes Artículos, se ajustaron la composición de la Comisión Especial Pro-Becas, la administración y los requisitos de la beca según se describen a continuación.

Artículo 2: Requisito Anual de Otorgamientos

Cada año se otorgará una beca adicional para que eventualmente haya un estudiante recibiendo la beca Ing. Esteban A. Terrats en cada año de ingeniería.

Artículo 3: Prioridad en la Otorgación de la Beca

Si hubiera varios estudiantes que completaron todos los requisitos de solicitud de la beca, la Comisión Especial Pro-Becas Ing. Esteban A. Terrats le recomendará a la Junta de Directores del IIM seleccionar el candidato, dándoles preferencia a estudiantes provenientes de escuelas públicas y a los provenientes del Distrito Escolar de San Juan.

Artículo 4: Requisito de Contabilidad de Fondos de la Beca

El monto de las becas será satisfecho del producto de los intereses del principal legado, que se mantendrá siempre intacto. El Fondo de Becas Ing. Esteban A. Terrats deberá mantenerse bajo contabilidad separada de los fondos generales del IIM y del CIAPR.



Artículo 5: Aportaciones Voluntarias del Becado

Atendiendo la voluntad del Testador, el becado puede hacer aportaciones voluntarias, después de graduado para ayudar a engrosar el capital, aunque no vendrá obligado a devolver el dinero de la beca.

Artículo 6: Requisito Historial Académico

En caso de que algún becado no cumpla con los requisitos de la beca y se determine suspenderle la beca, la Comisión considerará candidatos del mismo año de estudios entre los estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez, con el propósito de otorgarle la beca. Dichos estudiantes deben tener un historial académico que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento.

Artículo 7: Requisito de Institución Universitaria

En conformidad con los requisitos del Testador, esta beca es para estudiar en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Los estudiantes deben ser aceptados por el RUM para su programa de Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Mecánica.

Artículo 8: Requisito de Procedencia del Sistema Público de Enseñanza

Los estudiantes deben ser seleccionados primeramente de escuelas superiores públicas del Distrito Escolar de San Juan. Segundo, de no conseguirse un candidato idóneo, se les dará oportunidad a todos los distritos Escolares del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siempre con preferencia a los estudiantes de escuelas públicas. Tercero, de no conseguirse estudiantes de escuelas públicas se podrá otorgar la beca a estudiantes de escuelas privadas.

Artículo 9: Requisito Condición Económica y Conducta del Becado

Deben ser personas de escasos recursos económicos. Deben mantener una buena conducta moral.

Artículo 10: Requisito de Índice Académico

Los becados deben mantener un índice académico general mínimo de 2.5, durante cada uno de sus años de estudio. Deberá enviar a la Comisión una copia de la transcripción oficial de créditos del RUM a no más tardar del 30 de junio de cada año que esté disfrutando de la beca.

Artículo 11: Evaluación en Consulta

Los estudiantes de segundo año en adelante serán seleccionados en consulta con las autoridades de la facultad de ingeniería del RUM. Esta condición es para iniciar o reactivar el programa o para sustituir becados suspendidos.

Artículo 12: Límite de Tiempo en el Beneficio de Beca



La beca será otorgada por un periodo de cinco (5) años consecutivos, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Se considerará la posibilidad de extender la beca un año adicional en casos meritorios y sujeto a la aprobación de la comisión.

Artículo 13: Otros Requisitos

Otros requisitos exigidos a los solicitantes son los siguientes:

- a. Un contrato en el cual se especificará que el mismo será rescindido si el becado abandona los estudios. El CIAPR proveerá el contrato.
- b. Que el estudiante perderá el derecho a la Beca Ing. Esteban A. Terrats si cambia sus estudios hacia otra disciplina o Ingeniería.
- c. Deberá someter una Carta de Recomendación de no menos de tres personas, entre ellos el principal de la Escuela Superior en donde se graduó
- d. Deberá someter certificado de buena conducta.
- e. Deberá someter evidencia que confirme sus ingresos o el de su familia.

Artículo 14: Requisito de Sesión Académica Regular

No se concederá beca durante los veranos, salvo en situaciones extraordinarias. En tales casos se requerirá aprobación de la Comisión.

CAPÍTULO XVII: DE LA BECA ING. JAIME ZENO VILLAFañE (IIM)

Artículo 1: Propósito de la Beca

Esta beca es para estudiar un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Mecánica. Los estudiantes deben ser aceptados por la Universidad para su programa de Ingeniería Mecánica y mantenerse en el programa hasta completarlo.

Artículo 2: Prioridad en la Otorgación de la Beca

De haber varios estudiantes que cumplan con todos los requisitos de la beca, la Junta de Directores del IIM seleccionará el candidato dándoles preferencia a estudiantes por su promedio académico acumulativo y por su necesidad económica.

Artículo 3: Requisito de Contabilidad de Fondos de la Beca

El monto de las becas será satisfecho de los fondos existentes y de las actividades en beneficio de ese fondo. El Fondo de Becas Ing. Jaime Zeno Villafañe deberá mantenerse bajo contabilidad separada de los fondos generales del IIM y del CIAPR.

Artículo 4: Aportaciones Voluntarias del Becado



El becado puede hacer aportaciones voluntarias, después de graduado para ayudar a engrosar el fondo, aunque no vendrá obligado a devolver el dinero de la beca.

Artículo 5: Suspensión de la Beca

En caso de que algún becado no cumpla con los requisitos de la beca y se determine suspenderle la beca, la Comisión considerará otros candidatos entre los estudiantes de la misma universidad y del mismo año de estudio, con el propósito de otorgarle la beca. De no cualificar otro del mismo año se ofrecerá a un estudiante del año académico inmediatamente anterior, y así sucesivamente. Dichos estudiantes deben tener un historial académico que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento.

Artículo 6: Requisito de Procedencia

Los estudiantes deben ser seleccionados de cualquier escuela superior, pública o privada en base a su promedio y necesidad económica.

Artículo 7: Requisito de Conducta

El becado tiene que mantener una buena conducta.

Artículo 8: Requisito de Índice Académico

Los becados deben mantener un índice académico general mínimo de 2.75 (de un total de 4.0), durante cada uno de sus años de estudio. Deberá enviar a la Comisión Especial Pro-Becas una copia de la transcripción oficial de créditos de la Universidad, no más tarde del 30 de junio de cada año que esté disfrutando de la beca para cualificar para el año entrante.

Artículo 9: Evaluación en Consulta

Los estudiantes del segundo año en adelante serán seleccionados en consulta con las autoridades de la facultad de ingeniería de la Universidad donde cursa estudios. Esta condición es para iniciar o reactivar el programa o para sustituir becados suspendidos.

Artículo 10: Límite de Años de Otorgación de la Beca

La beca será otorgada por un periodo máximo de cinco (5) años consecutivos o la duración del programa, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Se considerará la posibilidad de extender la beca un año adicional en casos meritorios y sujeto a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 11: Otros Requisitos

Otros requisitos exigidos a los solicitantes son los siguientes:

- a. Firmar un contrato en el cual se especificará que el mismo será rescindido si el becado abandona los estudios. El CIAPR proveerá el contrato.



- b. Que el estudiante perderá el derecho a la Beca Ing. Jaime Zeno Villafañe si cambia sus estudios hacia cualquier otra disciplina diferente a Ingeniería Mecánica.
- c. Los estudiantes de escuela superior deberán someter una carta de recomendación de no menos de tres personas, entre ellos el principal de la Escuela Superior en donde se graduó, y no puede ser de parientes hasta tercer grado de consanguinidad y/o afinidad.
- d. Deberá someter evidencia que confirme sus ingresos o el de su familia.

Artículo 12: Evaluación en Consulta

No se concederá beca para estudios de verano, salvo en situaciones extraordinarias. En tales casos se requerirá aprobación de la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 13: Requisito de Participación en Capítulo Estudiantil

Los becados deberán participar y asistir al Instituto de Ingenieros Mecánicos en la creación y mantenimiento del Capítulo Estudiantil de su Universidad.

Artículo 14: Límite Anual de la Beca

La aportación económica que ofrece la beca Ing. Jaime Zeno Villafañe será de \$500 al año.

CAPÍTULO XVIII: DE LA BECA DR. JUAN A. BONET, JR. (IIQ)

Artículo 1: Propósito de la Beca

La Beca Dr. Juan A. Bonnet, Jr. es para ayudar a sufragar gastos de estudios Graduados o sus Especialidades en Ingeniería Química en cualquier Institución Universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

Artículo 2: Elegibilidad de Becados

Los solicitantes deberán ser miembros del Instituto de Ingenieros Químicos que se hayan mantenido al día en sus cuotas.

Artículo 3: Límite de Años de Otorgamientos

La beca NO podrá ser otorgada a un mismo recipiente por un periodo mayor de tres (3) años.

Artículo 4: Límite Anual de la Beca

Durante el periodo inicial de capitalización del fondo de esta beca, se podrá utilizar parte del capital disponible siguiendo el criterio de la Comisión Especial Pro-Becas. Esta cláusula se mantendrá en vigor hasta que la Comisión determine que se han logrado las metas de capital. Durante este periodo, de no variar las condiciones, se otorgarán becas de hasta \$2,500 anuales y un límite de dos becas.



Artículo 5: Prioridad en la Otorgación de Becas

Se les dará prioridad a los estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 6: Requisito de Presentar Carta de Recomendación

Los candidatos deberán presentar carta de recomendación de por lo menos tres colegiados y que por lo menos uno sea profesor.

Artículo 7: Requisito de Informe Semestral

Los becados rendirán un informe semestral ante la Comisión que incluya créditos matriculados, créditos aprobados y trabajos completados.

CAPÍTULO XIX: DE LA BECA ING. RAMÓN M. GUZMÁN (IIQ)

Artículo 1: Propósito de la Beca

La Beca Ing. Ramón M. Guzmán es para ayudar estudiantes de ingeniería química de nivel Sub-Graduado (Bachillerato) que tengan una necesidad económica y demuestren aprovechamiento académico aventajado. Además, deben mantener un patrón de conducta moral apropiada.

Artículo 2: Límite Anual de la Beca

La aportación económica que ofrece la beca fluctúa entre \$500 y \$750 dólares al año.

Artículo 4: Requisito de Membresía en el Capítulo Estudiantil

El becado deberá ser miembro activo, con sus cuotas al día, del Capítulo Estudiantil del IIQ.

Artículo 5: Requisito de Índice Académico

El becado deberá mantener un índice académico general mayor a 2.7 (de un total de 4.0), un índice académico departamental mayor de 2.7, y haber aprobado por lo menos tres (3) créditos en cursos del Departamento de Ingeniería Química propiamente. Deberá mantener una carga académica de un estudiante a tiempo completo en Ingeniería Química.

Artículo 6: Evaluación en Consulta

De ser necesario, la Comisión podrá evaluar al candidato mediante consulta con las Autoridades Universitarias, ya sea la Facultad correspondiente o con la Oficina de Asistencia Económica en donde cursa sus estudios.

Artículo 7: Cambios en la Disciplina de Estudio

El estudiante perderá el derecho a la beca si cambia sus estudios hacia otra disciplina.



CAPÍTULO XX: DE LA BECA ING. RAFAEL A. ORRACA (CSJ)

Artículo 1: Cantidad Mínima Anual a Otorgarse al Becado

La Comisión Especial Pro-Becas del Capítulo de San Juan estableció la cantidad mínima de \$750.00 por semestre por becado.

Artículo 2: Límite Anual de la Beca

Los becados deberán ser residentes permanentes o ciudadanos de los Estados Unidos de América.

Artículo 3: Requisitos de Elegibilidad

Los aspirantes a obtener la beca Ing. Rafael A. Orraca deberán haber completado un mínimo de dos años de estudios universitarios conducentes al Bachillerato en Ciencias de Ingeniería o Agrimensura en cualquier Institución Universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

Artículo 4: Requisito de Transcripción de Créditos

Al momento de solicitar o renovar la beca, el candidato deberá someter una transcripción de créditos de la Institución Universitaria en la cual cursa sus estudios.

Artículo 5: Requisito de Condición Económica y Conducta

Deben ser persona de escasos recursos económicos, de buena conducta moral y con dificultades para completar sus estudios.

Artículo 6: Evaluación en Consulta

De ser necesario, la Comisión podrá evaluar al candidato mediante consulta con las Autoridades Universitarias, ya sea la Facultad correspondiente y con la Oficina de Asistencia Económica en donde cursa sus estudios.

Artículo 7: Requisito de Índice Académico

Los becados deben mantener un índice académico general mínimo de 3.0 (de un total de 4.0) durante cada uno de sus años de estudio.

Artículo 8: Requisito de Sesión Académica Regular

No se concederá beca para estudios en periodo de verano, excepto cuando medien situaciones meritorias. En tales casos, se requerirá la aprobación de la Comisión.



CAPÍTULO XXI: DE LA BECA ING. SAMUEL A. ROSARIO SANTOS (CAP. CAROLINA)

Artículo 1: Requisitos Reglamentarios Generales

El aspirante a obtener la Beca Ing. Samuel Rosario Santos deberá cumplir con los requisitos generales establecidos en el Capítulo VIII, Artículo 1, de este Reglamento.

Artículo 2: Propósito de la Beca

La Beca Ing. Samuel Rosario Santos es para comenzar o proseguir estudios conducentes a obtener un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería o Agrimensura en una institución universitaria en Puerto Rico, que esté acreditada por el Consejo de Educación Superior, "Accreditation Board for Engineering and Technology" (ABET), la Middle States Association, o la Junta Examinadora de Ingenieros, Agrimensores, Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico.

Artículo 3: Prohibición

Los aspirantes a obtener la Beca Ing. Samuel Rosario Santos no podrán ser familiares, directos o en segundo grado de consanguinidad, de los miembros de la Junta de Gobierno del CIAPR, de la Junta de Directores del Capítulo de Carolina del CIAPR, ni de la Comisión Especial Pro-Beca Ing. Samuel Rosario Santos,

Artículo 4: Límite en el Número de Becas Anual

Se otorgará un máximo de dos (2) becas por año de \$750.00 cada una. La Junta de Directores del Capítulo de Carolina podrá modificar la cantidad del dinero a otorgar, y el total de estudiantes que se becarán cada año, según su discreción.

Artículo 5: Pagos de la Beca

Los pagos de la Beca se harán dividiendo el monto total del dinero aprobado para el año, en cantidades iguales, entre el número de semestres (o trimestres) que tenga el año académico de la universidad en que estudia el becado. El desembolso se realizará una vez finalice cada semestre (o trimestre), sujeto a que el becado muestre evidencia al Componente (Presidente o Tesorero) de haber completado las clases del semestre (o trimestre) y que mantuvo el promedio requerido.

Artículo 6: Límite en los Años de Otorgación

La beca no podrá ser otorgada a un mismo estudiante por un período mayor de dos (2) años.

Artículo 7: Prioridad en la Otorgación de la Beca

En la concesión de becas se les brindará prioridad a los estudiantes de escasos recursos, previa presentación de la evidencia requerida.



Artículo 8: Requisitos Adicionales

El estudiante becado continuará recibiendo su beca por periodo de un año académico, siempre y cuando:

- a. Mantenga un Promedio General igual o mayor a 2.5 puntos (de un total de 4.0);
- b. Cumpla con todas las disposiciones establecidas en el contrato que firme con el Presidente del Capítulo de Carolina;
- c. Continúe sus estudios durante todo el año, sin cambiarse de la especialidad (o disciplina) que estudiaba al momento de ser seleccionado para recibir la Beca, y según aparece en las Hojas de Solicitud de Beca;
- d. De no cumplir con estos requisitos, se le revocará la beca.

Artículo 9: Requisitos de Solicitud

Además de cumplir con las condiciones y requisitos generales establecidos en este Capítulo, el candidato deberá:

- a. Llenar el formulario de "Solicitud de Beca", y entregarlo según las instrucciones del mismo;
- b. Certificado de Buena Conducta/Antecedentes Penales;
- c. Copia de una identificación con foto expedida por el Gobierno del ELA de Puerto Rico;
- d. Copia del Programa de Matrícula de la institución universitaria donde cursará sus estudios.

CAPÍTULO XXII: DE LA BECA ING. GILBERTO TOLEDO (CAP. BAYAMÓN)

Artículo 1: Requisitos Reglamentarios Generales

El aspirante a obtener la Beca Ing. Gilberto Toledo Delgado deberá cumplir con los requisitos generales establecidos en el Capítulo VIII, Artículo 1, de este Reglamento.

Artículo 2: Propósito de la Beca

La Beca Ing. Gilberto Toledo Delgado es para comenzar estudios conducentes a obtener un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería o Agrimensura en una institución universitaria en Puerto Rico, que esté acreditada por el Consejo de Educación Superior, "Accreditation Board for Engineering and Technology" (ABET), la Middle States Association, o la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Artículo 3: Prohibición

Los aspirantes a obtener la Beca Ing. Gilberto Toledo Delgado no podrán ser familiares, directos o en segundo grado de consanguinidad, de los miembros de la Junta de Gobierno del



CIAPR, de la Junta de Directores del Capítulo de Bayamón del CIAPR, ni de la Comisión Especial Pro-Beca Ing. Gilberto Toledo Delgado.

Artículo 4: Límite de Otorgaciones y Monto por Becado por Año

Se otorgarán dos (2) becas por año de \$750.00 cada una, una por la profesión de la ingeniería y otra por la profesión de la agrimensura. La Junta de Directores del Capítulo podrá determinar la cantidad del dinero que se le otorgará anualmente a cada estudiante por concepto de beca, siendo \$750 la cantidad mínima y \$1,500 la cantidad máxima por año. La Junta podrá además, determinar el total de estudiantes que se becarán cada año sujeto a la disponibilidad del fondo de becas.

Artículo 5: Prohibición

Los pagos de la Beca se realizarán según lo dispuesto en el Capítulo VIII, Artículo 6 i.

Artículo 6: Prioridad en la Otorgación de Becas

En la concesión de becas se les brindará prioridad a los estudiantes que previamente hayan presentado la evidencia requerida y que demuestren la necesidad económica.

Artículo 7: Requisitos Adicionales

El estudiante becado continuará recibiendo su beca por periodo de un año académico, siempre y cuando.

- a. Su dirección principal deberá ubicar dentro de la demarcación del Capítulo de Bayamón.
- b. Mantenga un Promedio General igual o mayor a 2.5 puntos (de un total de 4.0), y mantenga progreso académico.
- c. Cumpla con todas las disposiciones establecidas en el contrato que firme con el presidente del Capítulo de Bayamón;
- d. Continúe sus estudios durante todo el año, en las ciencias de la ingeniería o agrimensura, y según aparece en las Hojas de Solicitud de Beca;
- e. De no cumplir con estos requisitos, se le revocará la beca;
- f. Todo estudiante que sea becado por un término, podrá volver a solicitar la beca para los próximos términos de estudio, siempre que cumpla con los parámetros y requisitos establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO XXIII: DE LA BECA ING. DANIEL MONTALVO RODRÍGUEZ (CAP. EXTERIOR)

Artículo 1: Autoridad



La beca que ofrece el Capítulo del Exterior con sede en el estado de Florida, USA, es otorgada por virtud de la resolución aprobada por la Asamblea del Capítulo, en su Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 23 de junio de 2018, con un fondo inicial de \$3,000.

Artículo 2: Propósito de la Beca

La beca podrá ser otorgada a estudiantes que cursen o planeen cursar estudios en las disciplinas que nos agrupan, entiéndase: Agrimensura, Ingeniería Civil, Ambiental, de Computadoras, Eléctrica, Industrial, Mecánica y Química. La beca es para ayudar a sufragar gastos de estudios conducentes a obtener un Bachillerato, o Post-Grado en Ciencias de Ingeniería o Agrimensura.

Artículo 3: Requisito de Residencia y Ciudadanía

Los becados deberán ser residentes permanentes o ciudadanos de los Estados Unidos de América o Canadá.

Artículo 4: Pago de la Beca

Según lo establece el Reglamento de Becas, una vez el estudiante demuestre que ha cumplido con todos los requisitos establecidos, se le entregará la cantidad de dinero en un solo pago siguiendo las recomendaciones establecidas en el Capítulo VIII, Artículo 6 de este Reglamento. El mismo será previamente recomendado por la Comisión Especial Pro-Becas del Capítulo del Exterior con sede en Florida, y autorizado por el Presidente del Capítulo.

Artículo 5: Requisito de Residencia y Ciudadanía

Los aspirantes pueden ser estudiantes residentes en Puerto Rico, Estados Unidos o Canadá, que han sido aceptados en universidades de EUA o Canadá. Deben estar próximos a graduarse de Escuela Superior, o que estén cursando estudios en la Universidad actualmente.

Artículo 6: Requisito de Acreditación Universitaria

La Universidad en donde cursen estudios conducentes a un grado en Ingeniería o Agrimensura, tiene que estar acreditada por ABET.

Artículo 7: Requisito de Índice Académico

Los candidatos deberán tener y mantener un índice académico general no menor de 3.0 de un máximo de 4.0.

Artículo 8: Requisito de Cartas de Recomendación

Los candidatos deberán obtener por lo menos una recomendación de un Ingeniero Profesional o Agrimensor Licenciado perteneciente al CIAPR.

Artículo 9: Prioridad en la Otorgación de Becas



Se les dará prioridad a los estudiantes de escasos recursos económicos previa presentación de evidencia requerida.

Artículo 10: Compromiso del Becado

El candidato se compromete, al terminar sus estudios, a registrarse como Ingeniero ~~Profesional~~ Licenciado o Agrimensor Licenciado y a pertenecer al CIAPR.

Artículo 11: Límites Anuales de la Beca

La Junta de Directores del Capítulo podrá determinar la cantidad del dinero que se le otorgará anualmente a cada estudiante por concepto de beca, siendo \$750 la cantidad mínima y \$2,500 la cantidad máxima por año. La Junta podrá además, determinar el total de estudiantes que se becaran cada año sujeto a la disponibilidad del fondo de becas.

Artículo 12: Fondo Restringido

Al inicio de la creación de la beca, y hasta que la misma haya alcanzado una cantidad sustancial a criterio de la Junta de Directores del Capítulo del Exterior con Sede en la Florida, EUA, se designará la cantidad de \$2,000 como Fondo Restringido para asegurar que la Beca no se quedará sin fondos. Este fondo será utilizado exclusivamente para acumular intereses para la Beca Ing. Daniel Montalvo Rodriguez. La cantidad a otorgarse por concepto de becas, saldrá de los intereses acumulados y de fondos nuevos que genere el Capítulo para estos fines. En la medida que el fondo de becas aumente, la cantidad designada como Fondo Restringido, podrá aumentar mediante una Resolución de la Junta de Directores del Capítulo del Exterior con sede en Florida, EUA.



ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LAS BECAS

CAPÍTULO XXIV: BREVE HISTORIA DE CADA BECA

Artículo 1: General

El Fondo de cada Beca fue creado por condiciones y situaciones específicas. A continuación, ofrecemos una breve descripción de la historia de cada una de ellas, que en la mayoría de los casos sirven para inmortalizar a distinguidos Colegiados Ingenieros o Agrimensores del CIAPR, quienes enaltecieron nuestra Institución por sus ejecutorias.

Artículo 2: Beca Agrim. Julio C. Rios Morales (IA)

El Instituto de Agrimensores del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, consciente de la necesidad de promover la agrimensura a horizontes de alta calidad y excelencia, ha solicitado al CIAPR asignar los fondos necesarios para establecer una beca para que personas con el interés y de probada capacidad puedan hacer viable el financiamiento de estudios graduados en el área de la agrimensura. Para así cumplir con las exigencias que el Pueblo de Puerto Rico y nuestros profesionales merecen.

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores y posteriormente ratificado por la Asamblea General del Instituto de Agrimensores. El mismo fue revisado, enmendado y finalmente aprobado por la Junta de Gobierno del CIAPR en su reunión del 25 de junio de 1996.

Artículo 3: Beca Ing. Rafael Miranda Franco (IIAM)

En la Asamblea Anual del Instituto de Ingenieros Ambientales del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR), celebrada el 17 de mayo de 2013, se aprobó una moción para la creación de la Beca Ing. Rafael Miranda Franco.

El Ing. Rafael Miranda Franco nació en Cataño, PR, el 9 de agosto de 1919. Obtuvo un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Química en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la Universidad de Puerto Rico en el año 1940, y una Maestría en Ciencias Sanitarias de la Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico en el año 1942.

De 1946 al 1955, con pequeños recesos de trabajo en Jamaica y Colombia, el Ing. Rafael Miranda trabajó para el Departamento de Salud de Puerto Rico como Ingeniero Sanitario, en donde estuvo a cargo de la planificación y dirección de las actividades de control de vectores y erradicación de la malaria. Luego de seis meses en estas funciones, pasó a ser Jefe Auxiliar de la Junta de Control Ambiental.

En el año 1952, obtuvo un Contrato de Asesoría de la Junta Sanitaria Panamericana que lo llevó a Barranquilla, Colombia, como Ingeniero de Salud Pública. Allí laboró como Asesor del Ministro de Salud en el Programa Extendido de Control de Malaria. Durante los años 1953 a 1954, fue enviado a Jamaica para trabajar como Asesor del Programa de Erradicación del Mosquito *Aedes Aegypti* en los países de habla inglesa del Caribe.



El ingeniero Miranda Franco se retiró de la Oficina Panamericana de la Salud en el 1979. Sin embargo, aceptó cuatro consultorías adicionales en los años 1981, 1983, 1984 y 1988. La primera de las tres en Indonesia, luego en Nepal, y posteriormente en República Dominicana, donde se trasladó para trabajar en programas para el control y erradicación de la malaria. Finalmente, en 1988, aceptó la encomienda de evaluar el programa de control de malaria en Guyana.

En su XXII Congreso Regional, la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS) le otorgó una Mención Especial al ingeniero Miranda Franco por su dedicación a dicha organización. En el año 1990, el entonces presidente, Charles Morse, lo nombró coordinador internacional entre AIDIS y la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingeniería (UPADI), puesto para el cual fue reconfirmado por la Presidenta, Ing. María C. Flores en el año 1992 y por el Presidente Álvaro Pardo Sánchez en el año 1994. El Tercer Congreso Regional de AIDIS para Norteamérica y el Caribe, celebrado en San Juan en el año 1997, fue dedicado al ingeniero Miranda Franco. AIDIS Internacional le concedió la distinción de Miembro Distinguido en el año 2000 durante el XXVII Congreso Interamericano, celebrado en Porto Alegre, Brasil.

El ingeniero Miranda Franco fue miembro, ininterrumpidamente, del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) desde el año 1942. También, fue miembro fundador de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – AIDIS – y miembro fundador del Capítulo de Puerto Rico, actualmente denominado AIDIS-Puerto Rico desde el año 1948. El ingeniero Miranda Franco perteneció a la Asociación de Salud Pública Americana desde el año 1944; fue Ingeniero Diplomado de la Academia Americana de Ingenieros Ambientales desde el año 1956; miembro de la Asociación Americana para el Avance de las Ciencias desde el año 1959 y miembro de la Asociación Americana para el Control de Mosquitos desde el año 1966.

El ingeniero Rafael Miranda Franco apoyó incondicionalmente la creación del Instituto de Ingenieros Ambientales del CIAPR, y una semana previa a su fallecimiento, participó activamente en su Asamblea Constituyente del 28 de abril de 2010.

Artículo 4: Beca Teresa Isabel “Tillie” Lázaro (IIC)

La Beca Teresa Isabel “Tillie” Lázaro Castro es otorgada por virtud de la Resolución aprobada en la Asamblea del CIAPR celebrada en Ponce el 14 de agosto de 1993, en la cual se crea la misma para ayudar a estudiantes de Ingeniería Civil que por razón de problemas económicos, derivados de circunstancias familiares o personales, enfrentan dificultades para completar sus estudios.

Esta beca se instituye en memoria de Teresa Isabel “Tillie” Lázaro Castro, hija de un pasado Presidente del IIC, el Ing. Carlos Lázaro León, la cual falleció en un desafortunado accidente automovilístico el 19 de mayo de 1993. Al momento de su muerte había completado con calificaciones sobresalientes su tercer año de bachillerato en Ingeniería Civil en la Universidad de Cornell a la edad de 21 años. “Tillie”, como la llamaban sus amigos y familiares, proviene de una familia con tradición en la Ingeniería Civil ya que su padre, Carlos Lázaro, y su abuelo, Don Carlos Lázaro García, han sido destacados profesionales en este campo.



“Tillie” cursaba su bachillerato en ingeniería civil con concentración en estructuras, y se mantenía activa en la “American Society of Civil Engineers” y en la Sociedad de Ingenieros Profesionales Hispanos. Sus planes incluían obtener el título de maestría y luego regresar a Puerto Rico, donde pensaba desempeñarse como ingeniera estructural. En palabras de uno de sus profesores: *“Ella era una estudiante muy especial que tocó la vida de todos los que la conocieron”*.

Esta beca está inspirada en reflexiones sobre su vida y sus cualidades simbolizando un acto de amor, generosidad y solidaridad con otros seres humanos y para honrar también a su familia de la que recibió enseñanzas de profundas raíces espirituales y morales.

La Beca Teresa “Tillie” Lázaro para estudiantes de ingeniería civil constituye un legado vivo a esta magnífica joven y a su herencia cultural. La beca fue establecida por el Instituto de Ingenieros Civiles del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, a través de una Comisión, con el fin de apoyar a estudiantes cursando bachilleratos de ingeniería civil que hayan sobresalido en sus estudios a pesar de limitaciones económicas.

Los fondos de la beca fueron obtenidos por la generosidad de personas e instituciones conscientes de las necesidades económicas de muchos estudiantes sobresalientes en el campo de la ingeniería civil. Con los fondos ya obtenidos se han becado estudiantes de ingeniería civil los cuales han logrado terminar sus bachilleratos e ingresar a la matricula del CIAPR.

El reglamento original que dio inicios a la Beca Teresa Isabel “Tillie” Lázaro fue aprobado por la Junta de Gobierno del CIAPR en su reunión ordinaria celebrada el día, 28 de febrero de 1994.



Artículo 5: Beca Ing. José Romero Villanueva (IICOM)

La Beca Ing. José Romero Villanueva del Instituto de Ingenieros de Computadoras quedó constituida mediante moción presentada y aprobada en Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CIAPR en el año 2004.

Al momento de su creación en el año 2004 la Beca Ing. José Romero Villanueva tenía la intención primordial de ayudar a Colegiados miembros del Instituto de Ingeniería de Computadoras que quisieran proseguir estudios que conduzcan a un grado avanzado en Ingeniería de Computadoras (Maestría o Doctorado). Sin embargo, la Asamblea del IICOM, por medio de una Resolución del 15 de mayo de 2015, enmendó la beca para que la misma incluya ayudar a estudiantes talentosos que deseen iniciar o continuar estudios conducentes a un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería de Computadoras.

Artículo 6: Beca Ing. William Zierenberg (IIE)

La Beca Ing. William Zierenberg del IIE desde sus inicios tuvo como propósito ayudar específicamente a proseguir estudios graduados en el campo de la Ingeniería Eléctrica. Era la intención primordial ayudar a Colegiados miembros del Instituto de Ingeniería Eléctrica que quisieran proseguir estudios que conduzcan a un grado avanzado en Ingeniería Eléctrica (Maestría o Doctorado).



Sin embargo, durante la Trigésima Cuarta Asamblea Anual del Instituto de Ingenieros Electricistas, celebrada el 19 de mayo de 2006, bajo la presidencia del Ing. Edison Avilés, se aprobó una moción a los efectos de que se pueda otorgar también la beca a estudiantes de Ingeniería Eléctrica del tercer y cuarto año de Bachillerato, además de los Programas de Maestría y Doctoral.

Esta beca se instituye en memoria del Ing. William Zierenberg, miembro distinguido del IIE y Ex-Tesorero del mismo. Fue un destacado profesional en la rama de la Ingeniería para la empresa privada en el área de control de calidad en Puerto Rico. El Ing. Zierenberg falleció durante su incumbencia como auditor del Instituto de Ingenieros Electricistas.

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores y posteriormente ratificado por la Asamblea General del Instituto de Ingenieros Electricistas. Para el mes de noviembre del 1999, el mismo fue revisado, enmendado y finalmente aprobado por la Junta de Gobierno del CIAPR.

Artículo 7: Beca Dr. Merbil González Martínez (III)

El Instituto de Ingenieros Industriales del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico conscientes de su responsabilidad de promover la Ingeniería Industrial establece las Becas para estudio de Bachillerato en Ingeniería Industrial.

En el año 2004, cuando originalmente se creó la Beca del Instituto de Ingenieros Industriales, se había planificado cambiarle el nombre a la beca cada cinco años. En ese entonces se designó con el nombre del *Ingeniero José Luis Rosado* en honor a quien fue un ingeniero industrial distinguido. Sin embargo, en el año 2013 el Instituto de Ingenieros Industriales en su compromiso de honrar a nuestros miembros destacados y darle vitalidad al programa decide que la Beca reciba el nombre del Dr. Merbil González Martínez; nombre que se le asignó de forma perpetua.

El Reglamento de Becas original del III, fue promulgado basado en las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938 conocida como la Ley "To Effect the Organization of the Institute of Engineers, Architects and Surveyors of Puerto Rico; to Specify its Functions and Duties, and for Other Purposes", y en los reglamentos internos del CIAPR.

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores del III, en su reunión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2004.

Artículo 8: Beca Ing. Esteban A. Terrats (IIM)

La Beca Esteban A. Terrats es otorgada por virtud del testamento de Don Esteban Terrats Vizcarrondo, en memoria de su hijo Esteban A. Terrats Acha, Ingeniero Mecánico, graduado con altos honores del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez y quien falleció en acción mientras era piloto de un avión de caza sobre Alemania en la Segunda Guerra Mundial. Esteban contaba 24 años de edad cuando fue derribado su avión.

Siendo hijo único y huérfano de madre, pidió a su padre antes de partir hacia el frente de guerra que, si moría en acción lo que le correspondiera como herencia, fuese dedicado a



proveer becas para estudio de ingeniería mecánica a estudiantes que tuvieran talento y carecieran de recursos.

El padre consignó en el testamento los deseos de su hijo y nombró al Ing. Rafael A. Orraca como albacea, quien además hizo llegar a otras instituciones otros legados mencionados en su testamento y dio a su viuda de segundas nupcias lo que correspondía legalmente.

La Comisión nombrada por el CIAPR para administrar las Becas Educativas Esteban A. Terrats ha confrontado dificultad para la selección de los candidatos para la beca para el primer año de estudios utilizando las limitaciones que impuso el testador para que se administre la beca.

Para tratar de conseguir candidatos y así cumplir con el deseo del testador bajo la condición (G) del Testamento, que el testador dispuso que "siendo a perpetuidad este legado, si por circunstancias fortuitas no pudiese cumplirse en todas sus partes, adaptase a lo que hubiera, reduciendo lo necesario para seguir su funcionamiento hasta que vuelva a normalizarse"; el CIAPR solicitó asesoramiento legal del Lcdo. Miguel J. Ríos Lugo, ex asesor del CIAPR y del Lcdo. Carlos J. Quilichini, entonces asesor legal del CIAPR.

Basado en el asesoramiento del Lcdo. Lugo, la beca se hizo extensiva a cinco (5) años en vez de cuatro como disponía el Testamento. De igual forma se eliminó que la selección del estudiante para el primer año fuera hecha por la escuela Superior Central de Santurce, disponiéndose que los estudiantes deben ser aceptados por el RUM para su programa de Ingeniería Mecánica y deben ser seleccionados, de una escuela superior pública del Distrito Escolar de San Juan en consulta con el Superintendente de Escuelas. Además, se dispuso que se dé preferencia a los estudiantes de los Distritos Escolares de San Juan. De no conseguirse un candidato idóneo, se le dará oportunidad a los Distritos Escolares de Río Piedras, incluyendo la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico. Con todos estos cambios en la reglamentación de la otorgación de la beca todavía se continuaba teniendo problemas para la selección del estudiante del primer año por lo que se procedió a consultar al Lcdo. Carlos J. Quilichini, según antes expuesto.

En su opinión del 10 de junio de 2005, el Lcdo. Quilichini establece que: "Siguiendo el principio de analogía, si el problema para la selección del estudiante para el primer año del Distrito Escolar de San Juan y en la alternativa, de los Distritos Escolares de Río Piedras continúa, la Comisión tiene la facultad para extender el área de búsqueda para la designación del estudiante a toda el área metropolitana, los pueblos limítrofes e incluso a todos los pueblos de Puerto Rico de ser necesario". "Al extender el área geográfica para la designación del becado, en nada altera la voluntad del testador que dispuso en el Testamento que el fin principal de esta pequeña ayuda es impulsar el deseo de progreso en la juventud inteligente y sin recursos".

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores y posteriormente ratificado por la Asamblea General del Instituto de Ingenieros Mecánicos. El mismo fue revisado, enmendado y finalmente aprobado por la Junta de Gobierno del CIAPR en su reunión del 22 de julio de 1992.



Artículo 9: Beca Ing. Jaime Zeno Villafañe (IIM)

El Ing. Jaime Zeno Villafañe se distinguió como un profesional de la Ingeniería Mecánica. Trabajó como profesor de diferentes materias, pero en especial concentró su carrera profesional en las áreas de transferencia de calor y diseño de todo tipo sistemas de acondicionadores de aire. Los diseños de su oficina fueron usados en proyectos industriales e institucionales de gran envergadura. Ampliamente reconocido y respetado por las principales compañías de diseño y por los contratistas generales y mecánicos de Puerto Rico. Participó en la creación del Código de Energía de Puerto Rico utilizado en los procesos de permisología. Fue el primer presidente del Instituto de Ingenieros Mecánicos y participó activamente en el CIAPR.

En la reunión de la Junta de Directores del IIM celebrada en marzo de 2013, se acordó formalmente la creación de la Beca Ing. Jaime Zeno Villafañe; la cual fue ratificada por la Asamblea del Instituto de Ingenieros Mecánicos el 17 de mayo de 2013. El propósito principal de esta beca es proveer oportunidad de estudios en Ingeniería Mecánica a jóvenes prometedores en una gama más amplia de representatividad de las universidades de Puerto Rico. La beca acepta solicitudes de estudiantes residentes de toda la isla y a todas las Universidades avaladas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico..

Artículo 10: Beca Dr. Juan A. Bonet, Jr. (IIQ)

La Beca Dr. Juan A. Bonnet, Jr. quedó constituida mediante moción Núm. 96-02-08 presentada y aprobada en la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del CIAPR celebrada el 23 de septiembre de 1995. Esta beca sirve para ayudar específicamente a proseguir estudios en el campo de la Ingeniería Química. Es la intención primordial ayudar a Colegiados miembros del Instituto de Ingenieros Químicos que quieran proseguir estudios que conduzcan a un grado avanzado en Ingeniería Química.

Esta beca se instituye en memoria del Dr. Juan a. Bonnet, Jr., miembro distinguido del IIQ y Ex-Presidente del mismo. Fue además un estudioso y dedicado profesional de las ramas de la ciencia y la ingeniería alcanzando grandes honores para Puerto Rico en el ámbito Internacional. El Dr. Bonnet falleció trágicamente, privando así a Puerto Rico de uno de sus mejores recursos intelectuales. Al momento de su deceso era Presidente de UPADI.

Artículo 11: Beca Ing. Rafael A. Orraca (Capítulo de San Juan)

El Ing. Rafael A. Orraca nació en el año 1919 y falleció en el 1988. Fue un distinguido miembro del Capítulo de San Juan, Delegado ante la Junta de Gobierno del CIAPR, Presidente de la Sociedad de Ingenieros de Puerto Rico y del Instituto de Ingenieros Electricistas, entre otros.

Presidió, además, la Comisión de Becas Esteban A. Terrats desde la fundación de dicha beca hasta su fallecimiento. Fue designado Administrador General de la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico desde el año 1973 al 1976. Fue miembro distinguido de numerosas organizaciones tanto cívicas, profesionales, como militares, presidió muchas de éstas.



Por todo esto, el Capítulo de San Juan se honró en nombrar la beca que ofrece Ing. Rafael A. Orraca en memoria de tan distinguido profesional.

Las becas que ofrece el Capítulo de San Juan son otorgadas por virtud de la Resolución #1 aprobada por la Junta de Directores del Capítulo, en la reunión celebrada el 20 de marzo de 1996.

Esta beca se crea con el propósito de ayudar a estudiantes de Ingeniería y Agrimensura que por razón de limitaciones económicas derivadas de circunstancias familiares o personales tienen dificultades para completar sus estudios.

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores y posteriormente ratificado por la Asamblea General del Capítulo de San Juan el 31 de mayo de 2002, celebrada en el Wyndham El San Juan Hotel & Casino en Isla Verde, PR.

Artículo 12: Beca Ing. Ramón M. Guzmán (IIQ)

El Instituto de Ingenieros Químicos otorga esta beca a aquellos estudiantes que cursan estudios a nivel Sub-Graduado en Ciencias de Ingeniería Química, en honor al ingeniero Ramón M. Guzmán por su compromiso, entrega y constante apoyo a nuestro Instituto y nuestra profesión.

En sus inicios, el Ing. Ramón Guzmán, movido por su deseo de ayudar a los jóvenes que estudiaban ingeniería química y afrontaban necesidades económicas, destinó la cantidad de \$10,000 en una cuenta de inversiones personal para poder ofrecer becas.

Para el año 2000, ese fondo de inversión fue oficialmente donado por parte del Ing. Guzmán al Instituto de Ingenieros Químicos (IIQ) para así dar perpetuidad a su gran legado y compromiso de continuar ayudando a los estudiantes por medio de esta beca.

Es importante resaltar que el Ing. Ramón M. Guzmán fue miembro fundador del Instituto de Ingenieros Químicos del CIAPR. Entre sus logros profesionales se encuentra haber sido el primer ingeniero químico en ser nombrado en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico como Director de Ingeniería. En el año 1971, fue nombrado por el Presidente de los Estados Unidos, Hon. Richard Nixon, como miembro de un Comité Consultivo en el área de Recursos de Agua, en el cual participó por cinco años contribuyendo de manera trascendental a la profesión.

El Ing. Ramón Guzmán fue consecuente participante y colaborador del IIQ por lo cual nos honra en dedicarle esta beca.

Artículo 13: Beca Ing. Samuel Rosario Santos (Capítulo de Carolina)

En la Cuadragésima Segunda Asamblea Anual del Capítulo de Carolina del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR), celebrada el 6 de junio de 2014, se aprobó una moción para la creación de la Beca Ing. Samuel Rosario Santos. A tales efectos, el Capítulo de Carolina se ha dado a la tarea de crear un fondo mediante aportaciones económicas con el fin de estimular el estudio en las Ciencias de la Ingeniería y Agrimensura. Este fondo ayudará a



sufragar los gastos de estudio de aquellos estudiantes que en el futuro habrán de convertirse en los Ingenieros y Agrimensores de nuestro País. Dicho fondo será destinado para proveer becas en disciplinas como Agrimensura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería en Computadoras, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Química.

Como parte de ese esfuerzo, el Capítulo de Carolina del CIAPR ha instituido la Beca Ing. Samuel Rosario Santos, en memoria de este distinguido ingeniero, quien luchó por mejorar la condición social y profesional de los colegiados del CIAPR.

El Ing. Samuel Rosario Santos nació el 18 de julio de 1942 en el pueblo de Ciales. Obtuvo su Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Mecánica en el año 1964. A lo largo de su desempeño profesional ocupó diversas posiciones de liderato en el CIAPR, destacándose como Presidente del Capítulo de Carolina desde 1978 hasta 1980. Presidió las siguientes Comisiones: Presidente de Capítulos, Defensa de la Profesión, Educación Continuada. Fue Presidente y Delegado del Instituto de Ingenieros Mecánicos, Secretario de la Comisión de Asuntos Energéticos del CIAPR, Secretario de la Junta de Gobierno en el año 1982. Fue reconocido como Colegiado Distinguido en el Capítulo de Carolina, en dos ocasiones. Posteriormente, fue electo Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico en el año 1989. En el año 1990, en el ejercicio de sus funciones oficiales del CIAPR, falleció trágicamente en un accidente aéreo en el Aeropuerto El Maní de Mayagüez.

Artículo 14: Beca Ing. Gilberto Toledo Delgado (Capítulo de Bayamón)

En la quinta reunión ordinaria de la Junta de Directores del Capítulo de Bayamón, celebrada el 21 de febrero de 2018, la Junta determinó crear una beca para ayudar a los estudiantes de ingeniería y agrimensura de la región representada por el Capítulo. Además, recomendó que la beca llevase el nombre del Ing. Gilberto Toledo Delgado quien fue un miembro activo del Capítulo de Bayamón. Sus méritos se describen más adelante.

Durante la Asamblea Anual Ordinaria del Capítulo de Bayamón, celebrada el 9 de junio de 2018, nuestra matricula ratificó las recomendaciones de la Junta de Directores, y aprobó por consenso la creación de la Beca Ing. Gilberto Toledo Delgado, asignando un fondo inicial de \$2,500.00

Cabe resaltar que el Ing. Gilberto Toledo Delgado, fue un miembro distinguido de nuestro capítulo quien al igual que nuestro prócer José de Diego, nació un día 16 de abril en el pueblo de Hatillo. Único hijo en el hogar de don Gilberto Toledo y doña Cecilia Delgado, quienes le inculcaron desde pequeño la virtud de los valores humanos enmarcados en la humildad y la superación, con un acendrado amor al trabajo.

El Ing. Toledo cursó sus estudios primarios y secundarios en su pueblo natal y estudios universitarios en la U.P.R. de Rio Piedras, en el Instituto Politécnico de Brooklyn y en el C.A.A.M, hoy R.U.M. en donde se graduó de Ingeniería Mecánica.

Su práctica profesional se concentró mayormente en el campo de acondicionadores de aire, en el área comercial a través de su propia compañía ZENRUS Corp. También, se destacó como



Perito y Asesor en las áreas gubernamental y privada; y fue Representante del "International Building Code" (IBC) para la región de P.R.

Su trayectoria institucional fue una muy abarcadora y de gran impacto y prestigio a niveles local e internacional, comenzando con la participación en múltiples Juntas Directivas y Comisiones del CIAPR, entre ellas: la Comisión de Estampillas de la cual fue su creador y presidente fundador.

Entre sus posiciones y logros profesionales, institucionales y personales se pueden destacar:

- * Presidente fundador de la Comisión de Estampillas del CIAPR
- * Representante del I.B.C. para la región de P.R.
- * Propulsor de la Ley 249 de 2003 que regula el cobro de Estampillas.
- * Presidente de UPADI.
- * Presidente de FEMOI.
- * Presidente del CIAPR.
- * Coordinador del Consejo de Ex Presidentes del CIAPR
- * Fundador del Certamen de Décimas de la Fraternidad ALPHA BETA CHI.
- * Presidente de la Fraternidad ALPHA BETA CHI.
- * Colegiado Distinguido por el Capítulo de Bayamón del CIAPR
- * Colegiado Distinguido por el Instituto de Ingenieros Mecánicos del CIAPR,

Su trayectoria de vida y su acervo cultural, profesional e institucional lo han convertido en orgullo de nuestra Institución y nuestro pueblo y tesoro de nuestro linaje.

El Ing. Gilberto Toledo Delgado, falleció el 26 de marzo de 2019, y dejó un gran recuerdo y profundo agradecimiento, en todos los que le conocimos. Su memoria será honrada en cada estudiante recipiente de la Beca del Capítulo de Bayamón.



Artículo 15: Beca Ing. Daniel Montalvo Rodríguez (Capítulo del Exterior)

El Capítulo del Exterior con Sede en Florida (EUA) ha tenido siempre el objetivo de ser una unidad efectiva de servicio a nuestras profesiones, comunidades, y especialmente a nuestros colegiados que se encuentran residiendo fuera de Puerto Rico. A tales efectos se dio la tarea de crear una beca del Capítulo que proveerá ayuda financiera en las disciplinas que nos agrupan, entiéndase: Agrimensura, Ingeniería Civil, Ambiental, De Computadoras, Eléctrica, Industrial, Mecánica y Química.

La Beca Ing. Daniel Montalvo Rodríguez, lleva el nombre del Presidente Fundador del Capítulo del Exterior con sede en la Florida, EUA. El Ingeniero Montalvo se destacó como precursor para que se formara el Núcleo del Estado de la Florida del CIAPR en el año 1997. El propósito era agrupar a todos aquellos colegiados que por alguna razón dejaron la isla de Puerto Rico buscando nuevos rumbos. El Ingeniero Montalvo fue el presidente del Núcleo durante el año 2000 y el primer presidente electo cuando comenzó a ser el Capítulo Especial del Estado de la Florida en el año 2001.

El Ingeniero Montalvo nos representó con distinción y tenacidad, no solo como presidente del Capítulo, sino también como delegado ante la Junta de Gobierno del CIAPR. Siempre defendió



los objetivos de hacer valer nuestro capítulo para que tuviera el reconocimiento adecuado y por lo cual hoy en día es un Capítulo más ante el CIAPR.

A tales efectos, durante la Asamblea Anual del Capítulo del Exterior con sede en Florida, celebrada el 23 de junio de 2018, nuestra matrícula aprobó una moción para la creación de la Beca Ing. Daniel Montalvo Rodríguez, y asignó un fondo inicial de \$3,000.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

CAPÍTULO XXV: CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, oración, sección, inciso o artículo del presente Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Reglamento, sino que su afecto se limitará a la palabra, oración, sección, inciso o artículo específico declarado inconstitucional o nulo. La nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, sección, inciso o artículo en algún caso, no se entenderá que afecte o perjudique en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

CAPÍTULO XXVI: VIGENCIA

Este reglamento estará vigente a partir de la fecha de ratificación por la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

CAPÍTULO XXVII: ENMIENDAS

Este Reglamento será enmendado y aprobado por la Junta de Gobierno cuando esta lo estime pertinente y necesario:



CERTIFICACION Y RATIFICACIÓN DE ENMIENDAS Y REGLAMENTOS



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO QUE ESTE REGLAMENTO ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DEL APROBADO EN LA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 11 DE MAYO DE 2019.

ING. PABLO VÁZQUEZ RUIZ

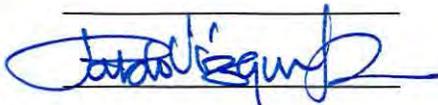
PRESIDENTE

ING. CARMEN M. FIGUEROA SANTIAGO

SECRETARIA



ENMIENDAS APROBADAS

FECHA	PRESIDENTE	FIRMA
2016-06-18	ING. RALPH A. KREIL RIVERA	
2019-05-11	ING. PABLO VÁZQUEZ RUIZ	
		<hr/>

RATIFICACIÓN

CERTIFICO QUE ESTE REGLAMENTO FUE ENMENDADO EN REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EFECTUADA EL 11 DE MAYO DE 2019 MEDIANTE LA MOCIÓN JG 2019-10-05.

22 DE MAYO DE 2019

FECHA



ING. CARMEN M. FIGUEROA SANTIAGO
SECRETARIA 2018 - 2019

Se mantendrá copia de las enmiendas en el archivo del CIAPR